BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 19 de Noviembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5965

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Guerra

Avellaneda Juan N. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión de sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 65 m/n) a favor de Dª. Francisca Valerga de Avellaneda y Delia Olimpia Avellaneda, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Sargento retirado y Guerrero del Paraguay, D. Juan N. Avellaneda, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º y Capítulo I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Alonso de Armanasco Amalia. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913.

Vista la presente solicitud de la señora Amalia Alonso de Armanasco, pidiendo el indulto de su hijo, ex Subteniente Domingo Armanasco, destituído de su empleo con fecha 12 de Agosto del corriente año, por haber incurrido en la falta de abandono de destino; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Alta

Buenos Aires, Octubre 30 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Remonta y existiendo la vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Veterinario de Regimiento, asimilado a Subteniente, al Dr. en Veterinaria, D. Carlos Barni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Aprobación de la memoria y balance de caja presentada por la Comisión Central pro Flotilla Aero Militar Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Atento la nota que antecede (S 16330), por la que la «Comisión Central recolectora de fondos pro Flotilla Aero Militar Argentina», reconocida por Decreto de fecha 19 de Julio de 1912 (Boletín Militar 3314), da por terminada su misión, elevando la memoria de los trabajos realizados y del resultado obtenido en los mismos, encontrándose ya funcionando, con excelentes resultados, la Escuela de Aviación Militar, debido a la forma eficiente con que el pueblo de la República respondió al patriótico llamado que hizo la mencionada Comisión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la memoria y balance de caja presentada por la Comisión Central, manifestándosele por medio del presente decreto el reconocimiento del Gobierno para el patriotismo y desinterés con que ha llevado a cabo los trabajos para dotar al Ejército y Armada Nacional de una Escuela de Aviación, haciéndose acreedora a la gratitud de las mencionadas instituciones armadas por haberles proporcionado la dotación de los primeros elementos para el funcionamiento de la Escuela, en cuya labor ha sido eficazmente secundada por el pueblo todo que ha contribuído a esa obra.

Art. 2 La Dirección de la Escuela de Aviación Militar se recibirá del saldo de ($ 1.968,69 m/n) un mil novecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional que ha entregado la Comisión mencionada, y con dicha suma y los fondos de que disponga para el objeto, abonará las cuentas que aun se adeudan por provisión de elementos de diversa naturaleza, adquiridos y provistos para el funcionamiento de la misma, las que importan un total de ($ 6.869,52 m/n) seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según facturas detalladas elevadas por la Comisión Central.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Bustos Emilio. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ($ 3,67 m/n) tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, a favor de Dª. Cipriana Moreno de Bustos, viuda del soldado del Cuerpo de Inválidos, D. Emiliano Bustos, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º y Capítulo I, artículo 2 del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Baja

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, a su solicitud, al Cirujano de Cuerpo Dr. Héctor F. Lista.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar de la Nación, a su solicitud, al Cadete de 1er. año, Angel Molinero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

De acuerdo con la precedente comunicación de la Intendencia de Guerra (I 16809),

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente de Administración, D. Horacio J. Luis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Vista la presente solicitud; y atento lo prescripto en el Art. 9, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja solicitada por el Subteniente del Regimiento número 11 de Infantería de Línea «General Las Heras», D. Horacio Bruzzone Echenagucía, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva, en su grado y en la clase que por su edad corresponde.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Visto el presente expediente y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá a formular el descargo correspondiente a la Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos, por la cantidad de ($ 419.76 m/n) cuatrocientos diez y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, importe de la correspondencia de porte pago expedida por diversas dependencias del Departamento de Guerra, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, debiendo imputarse dicha suma al Acuerdo del 31 de Enero de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Escuela de Aviación Militar. — Emblema que debe usar su personal

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913.

Siendo indispensable determinar un emblema especial para el personal que presta sus servicios en la Aviación Militar, así como también estimular a los alumnos de dicho Instituto que lleguen a satisfacer el examen práctico establecido por el Reglamento de la Escuela de Aviación Militar (Boletín Militar 703), obteniendo su diploma de aviador militar, y considerándose conveniente el emblema ideado por el Sr. Jorge M. Lubary, cuyo modelo y cuños ofrece en su precedente comunicación (L 15119),

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adóptase para el personal que preste sus servicios en la Aviación Militar y Alumnos de la Escuela, el emblema presentado por el Sr. D. Jorge M. Lubary.

Art. 2º Los ex alumnos del expresado Instituto que hayan satisfecho la prueba determinada por el Reglamento de la Escuela y obtenido el diploma de Aviador Militar, quedan facultados para usar en el costado derecho del uniforme, a la altura de la tetilla, el emblema que se adopta por el presente decreto.

Art. 3º Dénse las gracias al señor D. Jorge M. Lubary por su generoso donativo, con transcripción del presente decreto.

Art. 4º Publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Guardia Eleodoro. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ($ 43.32 m/n) cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a favor de Dª. Rosa Plaza de Guardia y menores María Leonor, María Mercedes y Rosa Elena Guardia, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Sargento 1º D. Eleodoro Guardia, equivalente a las dos terceras partes de la pensión que le hubiere correspondido a éste en el retiro, por haber fallecido a consecuencia de una enfermedad contraída en actos del servicio, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, artículo 12, Inciso 3º y Capítulo I, artículo 2 del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Inspección técnica y administrativa en la construcción del Ferrocarril entre Campo de Mayo y «El Palomar».

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Siendo conveniente que la construcción del Ferrocarril entre Campo de Mayo y «El Palomar», autorizado por la Ley Nº 8917, sea colocada bajo la inspección técnica y administrativa de la Inspección del arma de Ingenieros,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Sr. Inspector del arma de Ingenieros ejercerá la inspección técnica y administrativa en la construcción del Ferrocarril entre Campo de Mayo y «El Palomar», autorizado por la Ley número 8917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ley Nº 9367. — Ricard Muileady. — Aumento de pensión de retiro

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Coronel retirado D. Ricardo Muileady, la pensión de retiro que corresponde al grado inmediato superior.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. — R. M. FRAGA.
Enrique Maldes. D. Zambrano (hijo).
Prosecretario del Senado. Secretario de la C. de D. D

(Registrada bajo el Nº 9367).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1913.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento de una Comisión encargada de organizar los trabajos para la concurrencia del Ejército a la Exposición Internacional que se celebrará en California.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913.

Habiendo resuelto el Superior Gobierno de la Nación concurrir a la Exposición Internacional que se celebrará en California en 1915, con motivo de la inauguración del Canal de Panamá (M 14139),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase una Comisión constituída por el Sr. Coronel D. Martín Rodríguez, Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, como Presidente, y de los Sres. Jefes que designe el Estado Mayor del Ejército, Intendencia de Guerra, Dirección General de Arsenales de Guerra e Inspección General de Sanidad del Ejército, como Vocales, y del Capitán D. Adolfo Cueto, como Secretario, a fin de que organice los trabajos necesarios para la concurrencia del Ejército a la Exposición Internacional que se celebrará en California, en 1915.

2º Las Reparticiones mencionadas comunicarán al Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, antes del 15 del corriente, el nombre de los Sres. Jefes designados para formar parte de la Comisión.

3º Todas las grandes Reparticiones del Ejército pondrán a disposición de la Comisión los elementos necesarios para la mejor realización de sus trabajos.

4º La Comisión nombrada deberá presentar a la aprobación del subscripto, antes del mes de Enero próximo, el programa con el cual el Ejército se presentará a dicha Exposición.

5º Comuníquese, publíquese, etc.

VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Jefe de la IXª Zona de Brigada de Infantería, al señor Coronel D. Francisco Medina, del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea; Jefe de Xª Zona de Brigada de Infantería, al Sr. Coronel D. Elías C. Alvarez, del Regimiento Nº 6 de Infantería; Jefe del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, al Teniente Coronel, D. Martín J. López, del Gabinete Militar; Jefe del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, al Teniente Coronel, D. Julián D. Falcato, Ayudante de Campo de S. E., el Sr. Ministro de Guerra; Jefe del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea, al Teniente Coronel, don Luis Bruce, del Estado Mayor del Ejército; Jefe del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, al Teniente Coronel, D. Tomás Martínez, de la Inspección de Infantería; Jefe del 1er. Batallón del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, al Mayor D. Arturo Riveros, de la Lista de Oficiales en el Extranjero; Jefe del 1er. Batallón del Regimiento Nº 16, de Infantería de Línea, al Mayor D. Domingo Yáñez, del Regimiento número 17, de Infantería de Línea; Jefe del 2º Batallón del Regimiento número 17 de Infantería de Línea, al Mayor D. Carmelo Levene, de la Lista de Oficiales en el Extranjero; Jefe del 2º Batallón del Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, al Mayor D. Adolfo Vázquez, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; Jefe del IIº Grupo del Regimiento 1º de Artillería de Campaña, al Mayor D. Luis Jorge García, de la Lista de Oficiales en el Extranjero; Jefe del 1er. Grupo del Regimiento 2 de Artillería de Campaña, al Capitán D. Ramón Molina, de la Lista de Oficiales en el Extranjero; 2º Jefe del Regimiento número 5 de Caballería de Línea, al Mayor D. Osvaldo Amieva, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; 2º Jefe de la Escuela de Clases, al Teniente Coronel, D. Benjamín González, de la Lista de Oficiales en el Extranjero; Jefe del Distrito Militar Nº 4 (Capital), al Teniente Coronel D. José S. Ledesma, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; Jefe del Distrito Militar, Nº 33 (Rosario), al Teniente Coronel D. Lorenzo Racedo, del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea; Jefe del Distrito Militar Nº 37 (Rafaela), al Teniente Coronel D. Andrés T. Bruzzone, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; Jefe del Distrito Militar Nº 59 (Villa San Martín), al Mayor D. Roque Bustinza, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; Jefe del Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos), al Teniente Coronel D. Mariano Bravo, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; Jefe Militar del Hospital Militar Central, al Teniente Coronel D. Nicolás M. Fernández, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; en reemplazo del Teniente Coronel Sección Reserva, D. José J. Gómez, quién pasa a su anterior situación de Revista Jefe de la Sastrería Militar, al Teniente Coronel, D. Claudio Rosales, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra, en reemplazo del Teniente Coronel Sección Reserva, D. Juan B. Rippoll, quién pasa a su anterior situación de Revista; Jefe de la Sección Transportes de la Intendencia de Guerra, al Teniente Coronel D. Arturo Rivarola, de la Academia de Jefes de la Escuela Superior de Guerra; Secretario del Gabinete Militar, al Mayor D. Eduardo Weiss, del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea; Auxiliar de la Inspección de Infantería, al Mayor D. Anselmo R. Peracca, de la Lista de Oficiales en el Extranjero; Juez de Instrucción Adscripto a la 1ª División del Gabinete Militar, al Teniente Coronel D. Miguel Guido, del Distrito Militar Nº 4 (Capital); Juez de Instrucción del Comando de la 3ª Región Militar, al Teniente Coronel D. Antonio E. Sztyrle, del Distrito Militar Nº 33 (Rosario) y Prosecretario de la Intendencia General de Guerra, al Mayor D. Rufo Leyes, 2º Jefe de la Sección Transportes de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Por razones de mejor servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Batallón Nº 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros», al Teniente Coronel D. César Petit de Murat, con retención del cargo de Jefe Militar de la Usina Eléctrica de Maestranza del Campo de Mayo.

Art. 2º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, el Mayor D. Kurt Gadow, 2º Jefe del Batallón Nº 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico del Distrito Militar Nº 14, al Cirujano de Cuerpo, Dr. José Saborido, del Regimiento número 8, de Infantería de Línea, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña como Cirujano del mencionado Cuerpo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Promoción

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Sanidad (B. M. 3676), y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares; al Mayor de Sanidad Dr. D. Francisco R. Niño, de acuerdo con lo determinado por el inciso 4º del Art. 48, Capítulo VI, Título II, de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato Superior, en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Mayor de Sanidad, Dr. D. Francisco R. Niño.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Promoción

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Habiéndose producido una vacante de Mayor de Sanidad (B. M. 3694), y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Capitán de Sanidad, Dr. D. Carlos Albarracín, de acuerdo con lo determinado por el inciso 3º, del Art. 48, Capítulo VI, Título II, de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuébese al empleo inmediato Superior, en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Capitán de Sanidad, Dr. D. Carlos Albarracín.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Promoción

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Habiéndose omitido en el Decreto de fecha 7 de Octubre ppdo., (B. M. 3676), el ascenso del Subteniente don Manuel N. Sabio, el cual le corresponde, de acuerdo con las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, de acuerdo con lo determinado por el inciso 1º del artículo 48, Capítulo VI, Título II, de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el Arma de Ingenieros, al Subteniente D. Manuel N. Sabio, con anterioridad del 7 de Octubre del corriente año.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

———

Se acuerda el diploma de Aviador Militar a los Ingenieros D. Jorge Newbery y D. Alberto R. Mascías.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Atendiendo a los patrióticos y desinteresados servicios que en la organización de la Escuela de Aviación Militar han prestado y siguen prestando los señores Ingenieros D. Jorge Newbery y D. Alberto R. Mascías, quiénes con dedicación y empeño encomiables han preparado el personal militar que forma parte de la Escuela de Aviación, habiendo demostrado en todo momento una vasta preparación como aviadores, y siendo de justicia reconocer en forma oficial esos servicios para estímulo de los ciudadanos que, como los de que se trata, se encuentran en condiciones de prestar eficientes servicios al Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Ingenieros D. Jorge Newbery y D. Alberto R. Mascías, el diploma de Aviador Militar, con derecho al uso del emblema adoptado por Decreto de fecha 7 del corriente (B. M. 778), por la preparación que han demostrado, la cual llena ampliamente el programa exigido para obtener dicho título y en reconocimiento de los importantes servicios que tienen prestados, con todo desinterés y patriotismo, a la Escuela de Aviación Militar.

Art. 2º La Dirección de la Escuela de Aviación Militar, extenderá los diplomas correspondientes, que deberán serles entregados a los interesados con transcripción del presente decreto.

Art. 3º Publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

———

Se dispone que los Comandantes de Brigadas, tengan el mando de armas de las tropas que formen su Brigada.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Considerando:

Que los Comandantes de Brigada de Infantería, Artillería y Caballería, son órganos del Comando y por lo tanto responsables ante la Superioridad del estado de instrucción y disciplina de las tropas que constituyen su Brigada.

Que de acuerdo con este criterio, conviene que ejerzan el mando de armas de su Brigada, aún cuando las unidades que la constituyan estén incompletas o no se encuentren acantonadas en la misma guarnición.

Que el desempeño de estas funciones de Comando pueden ejercerlas sin perjuicio de las de carácter territorial que tienen asignadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Comandantes de Brigada, tendrán el mando de armas de las tropas que constituyen su Brigada.

Art. 2º Serán responsables ante el Comandante de la Región Militar, a que pertenecen, en el estado de instrucción, disciplina y preparación de su Brigada, para la guerra, aún cuando las unidades que la constituyen, estén incompletas o en guarniciones distintas, dentro de la misma Región.

Art. 3º A efectos de lo determinado en el artículo anterior, el Comando de Brigada, constituye instancia intermedia y jerárquica entre el Comando Superior y las unidades que constituyen su Brigada, para la instrucción, servicios de armas, cuestiones de disciplinas y licencias.

Art. 4º Los Comandantes de Brigada ejercerán las funciones de comando que se les asignan sin perjuicio de sus actuales funciones territoriales.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Terminación de las obras de terraplenamiento y relleno de un terreno para Cuartel.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto el Acuerdo del 10 de Septiembre del corriente año, autorizando los rellenos y terraplenamientos necesarios, en el terreno donde se construye el Cuartel de Santiago del Estero, y habiendo resultado que el movimiento de tierras excede de 2.000 m³., sobre el volumen autorizado, y siendo necesario concluir este trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares, para invertir hasta la suma de ($ 4.400 m/n) cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que faltan para terminar los rellenos y terraplenamientos autorizados por el Acuerdo de referencia, al precio de ($ 2,20) dos pesos veinte centavos moneda nacional, el metro cúbico.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por donde corresponda, se entregue a la Superintendencia de Construcciones Militares, con cargo de rendir cuenta, la suma de ($ 4.400 m/n) cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que importa el trabajo autorizado por el Art. 1º, debiendo esta suma cargarse a la Ley 6492, imputándose este gasto a los fondos acordados por el Presupuesto para cumplimiento de dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

———

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Contador de 1ª retirado, Juan Ari Lisboa, para prestar servicios en la Secretaría Naval de Guerra del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

———

Relevo

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Visto la nota que antecede, en que el Sr. Capitán de Navío, Diógenes Aguirre, comunica haber aceptado la proclamación de su nombre para candidato a Gobernador de la Provincia de Mendoza, para el próximo período constitucional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 8871,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Relévase al Sr. Capitán de Navío, Diógenes Aguirre, del cargo de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Clases e individuos de tropa de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Limitación de la vigencia del Decreto de 13 de Enero último, reglamentario del uso de los galpones de los Ferrocarriles.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

Vista la nota de presentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Comercio del Rosario, Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio, Mercado de Productos Nacionales del Rosario, Sociedad de Defensa Agrícola Comercial, Centro de Cereales, por la cual solicitan del Poder Ejecutivo, limite la vigencia del Decreto de fecha 13 de Enero de 1913, reglamentario del uso de los galpones de los Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el cumplimiento del referido decreto no ofrece dicultad en aquellas estaciones que poseen actualmente el número de galpones necesarios para la próxima cosecha de cereales.

Que la mente del referido decreto, ha sido reglamentar el uso de los galpones para cereales, en el concepto de que la capacidad de éstos en todas las estaciones fuera suficiente, no dando lugar a situaciones de privilegio, para aquéllos que han arrendado el área cubierta disponible, con perjuicio para los que no podrán tener derecho al uso de esos galpones.

Que si bien el Poder Ejecutivo, tiene los medios necesarios para obligar a las empresas de ferrocarriles a dotar a cada una de sus estaciones de la superficie cubierta necesaria para aquel objeto, la proximidad de la cosecha, impedirá, por la brevedad del plazo, asegurar que todas las estaciones cuenten con el número de galpones necesarios.

Que en tales circunstancias, la aplicación del referido decreto, no produciría los beneficios que se tuvieron en cuenta al dictarlo en las estaciones que no tuvieran la superficie cubierta necesaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En aquellas estaciones de Ferrocarriles en las cuales la superficie cubierta no sea considerada suficiente a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, no se harán efectivas las disposiciones del Decreto de 13 de Enero de 1913, hasta tanto quede satisfecho este requisito.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el Art. 2º de la Ley Nº 4207, y primero del presente decreto, elevará al Poder Ejecutivo, en el plazo de quince días, la nómina completa de todas las estaciones, con la especificación de las cantidades de superficie cubiertas disponibles y aquellas que a su juicio, fuese necesario construir.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

———

Prohibición de la importación de ganado procedente de Inglaterra y país de Gales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

Habiéndose comprobado la existencia de la fiebre aftosa en el Condado de Sussex, según resulta de los precedentes telegramas de la Legación del Consulado General Argentino en Londres, comunicados a este Ministerio por el de Relaciones Exteriores y Culto, y

Considerando:

Que es del caso aplicar las disposiciones del Art. 16 de la Ley Nº 3659, sobre policía sanitaria de los animales, y las del Art. 46, inciso f, del respectivo decreto reglamentario, pudiendo limitarse las medidas de rigor a las procedencias de Inglaterra y del país de Gales, mientras no se compruebe el desarrollo de la enfermedad en forma epizoótica en todo el territorio del Reino Unido, como se procedió en los casos de los Decretos de Febrero de 1908, 25 de Julio de 1910 y 1º de Julio de 1912, que al mismo tiempo que consultaron los razones de higiene de dicha ley, mantuvieron la regularidad del intercambio comercial con ese país,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, queda prohibida la importación de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente de Inglaterra o del país de Gales, así como de forrajes, útiles y despojos que hayan estado en contacto directo o indirecto con los mismos animales.

Art. 2º Los animales que vengan en viaje en buques salidos de puertos ingleses desde el día 10 inclusive del corriente mes, deberán ser cuidadosamente revisados por los veterinarios de la Dirección General de Ganadería, al llegar a la rada, y sólo en el caso de no encontrar motivo de sospecha o retu buen estado sanitario, se permitirá desembarquen en cuarentena.

Art. 3º Si se comprobara que hay animales atacados de fiebre aftosa, la Dirección General de Ganadería, impedirá su desembarco y aplicará las medidas establecidas por el Art. 51 del Reglamento vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

———

Aprobación de certificados por obras en la Prefectura del Puerto de la Capital, en el paraje denominado «La Isla».

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Exp. 8576-P-913. — Vistos los adjuntos certificados, así como lo manifestado en la nota con que se eleva y en el informe de la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los certificados números 4 y 5, por obras ejecutadas los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado, en el local que ocupan las dependencias de la Prefectura del Puerto de la Capital, en el paraje denominado «La Isla», por el contratista de las mismas, D. Domingo Orsi y cuyo importe deduciendo el 10 o/o que debe retenerse en garantía, asciende a la suma de cinco mil trescientos noventa y dos pesos con ocho centavos (pesos 5.392,08 m/n) moneda nacional, en la cual está incluída la de $ 41,37 m/n, valor de exceso de metraje en el ítem 21, que ha resultado sobre los cómputos, y que deberá cubrirse con la partida de imprevistos de dichas obras.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, destinados a las citadas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

———

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio para la Receptoría de Rentas de San Pedro (Buenos Aires).

Entre el Señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Septiembre tres de mil novecientos trece, dictado en el expediente número dos mil cincuenta y siete, letra R, año mil novecientos ocho (2057-R-908), por una parte, y por la otra el Empresario D. Víctor Mantovani, declarado por el citado Acuerdo, adjudicatario en la licitación pública ordenada por Decreto de fecha Enero diez y seis de mil novecientos doce y realizada el día treinta de Mayo del mismo año, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio de la Receptoría de San Pedro, ha sido convenido el siguiente:

Contrato Ad-Referéndum

Art. 1º «Exposición del Contrato».— El Empresario D. Víctor Mantovani, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción del edificio destinado a Receptoría de Rentas en San Pedro (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de especificaciones, las bases de la licitación, la propuesta presentada por el adjudicatario y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente presentado, en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este Contrato. Estos documentos, no serán válidos si no estuvieren visados por la Dirección General, cuando fueren originales, o por la Inspección General, cuando fueren de detalle.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará adelante desde entonces con actividad y sin interrupción, debiendo entregarlos completamente terminados a los siete meses, contados desde la fecha de la orden de su iniciación. Por cada día de retardo en comenzar las obras, la Empresa pagará una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n); por cada día de demora en la terminación así estipulada, el Empresario pagará una multa de veinte pesos moneda nacional (pesos 20 m/n). El importe de estas multas, se deducirá del primer certificado que ocurra abonar a la Empresa después de impuestas.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el aumento de cinco por ciento (5 %), determinado en la propuesta del adjudicatario.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el presupuesto oficial o las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, según el caso, sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras que vengan a completar o en que se los coloque.

El valor total de las obras que se contrata, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, aumentados en cinco por ciento (5 %), asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 42.693,53 m/n). Los fletes, transportes y gastos de cualquier naturaleza corren de cuenta exclusiva del Empresario, entendiéndose incluídos en los precios del contrato.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para obras imprevistas y gastos de dirección e inspección, según lo tenga por conveniente.

La mensura y certificación de las obras ejecutadas por la Empresa, se realizará según el procedimiento indicado para cada caso en las Especificaciones y si faltase esa indicación, en la forma empleada para llegar a los totales de los cómputos preparados por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º «Modificaciones; trabajos adicionales». — Toda modificación del contrato no podrá ser ordenada sino por la Dirección General de Arquitectura, exclusivamente, y en virtud de orden escrita, salvo el caso taxativamente previsto en el Artículo 38 (última parte). de la Ley sobre Obras Públicas. Todo trabajo ejecutado con desviación de lo precedentemente estipulado, por necesaria que fuese su ejecución, no será pagado al Contratista.

Art. 5º «Recepción provisional y definitiva». — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este contrato, procederá la Inspección a recibirlos provisoriamente, levantando en presencia del Contratista un acta de la recepción. Si el Contratista llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriere a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los dos meses de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Dichas actas de recepción de obras, carecerán de todo valor sin la aprobación de la Dirección General de Arquitectura, que sólo se prestará previo informe favorable de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones y visación de la Inspección General.

Art. 6º «Forma de pago». — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto aplicar al cómputo respectivo los precios unitarios del presupuesto oficial afectados por la variación porcentual determinada en el Artículo tercero.

Del importe de cada certificado, se deducirá el diez por ciento (10 %), que será retenido para reconstituir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos, siempre que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa a reparar a sus costas los defectos y desperfectos provenientes de su ejecución deficiente o de la calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 7º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo veintitrés (23), de la Ley sobre Obras Públicas y quinto (5º), de las Bases de la Licitación, la Empresa Víctor Mantovani, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de un mil setecientos siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.707,67 m/n), que adicionada a la de cuatrocientos veintisiete pesos de igual moneda (pesos 427 m/n), depositada para concurrir a la licitación, integra la de dos mil ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.134,67 m/n), equivalente al 5 % sobre el monto de la propuesta del adjudicatario.

Art. 8º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º «Efectividad de este Contrato». —Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos trece. — *Mauricio Durrieu.* — *Víctor Mantovani.*

—

En este Contrato ha sido repuesto un sello de cincuenta pesos moneda nacional, Nº 007.410.

—

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Exp. Nº 2057-R-1908. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Arquitectura y D. Víctor Mantovani, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 3 de Septiembre ppdo., para la construcción del edificio con destino a la Receptoría de Rentas de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), mediante la suma de cuarenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 42.693,53 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de consolidación y reparos en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. Nº 5872-C-1913. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de trabajos de consolidación y de reparos en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de La Plata, dependiente de la Universidad de dicha ciudad.

Considerando que por la naturaleza de esos trabajos y el carácter urgente que revisten, conviene se ejecuten administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de obras de consolidación y reparos en el edificio del Colegio Nacional de La Plata, cuyo importe es de dos mil ciento sesenta y dos pesos con diez y seis centavos ($ 2.162,16 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un pabellón para baños en la Escuela de Lechería y Practicultura, en Bell Ville.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. Nº 6136-E-1913. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción de un pabellón destinado a baños y w.w. c.c., en la Escuela de Lechería y Practicultura de Bell Ville, obra solicitada con urgencia por el Ministerio de Agricultura, quién ha prestado su conformidad con ese proyecto e indicado la imputación correspondiente.

Considerando que hay conveniencia como lo manifiesta el citado Departamento y lo aconseja en su informe la Dirección General de Arquitectura, en que estas obras se lleven a cabo por administración en vista de la premura con que son requeridas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto, cuyo presupuesto asciende a la suma de veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 22.844,32 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a su ejecución administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesario, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura del Puerto de la Capital en «La Isla».

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Exp. Nº 6306-P-1913. — Resultando que en el curso de las obras autorizadas por Decreto de Septiembre 7 de 1912, para la construcción del edificio y dependencias que ocupa la Jefatura del Puerto de la Capital, en el paraje dominado «La Isla», y contratadas con D. Domingo Orsi, se ha constatado la necesidad de realizar obras ampliatorias que han sido reputadas de urgencia por el Ministerio de Marina.

Visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, el cual se ha limitado a lo más indispensable por ahora de esas obras, para encuadrar su importe dentro de los recursos de que dispone el expresado Ministerio con tal fin, y

Considerando que estos trabajos, según lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley de Obras Públicas, forman parte del contrato celebrado, y deben por lo tanto ser ejecutados por el contratista, el cual ha prestado su conformidad con el presupuesto respectivo, como lo dispone el Art. 42 de la misma ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de obras ampliatorias en el edificio citado en «La Isla», destinado a cuerpo de guardia y calabozos, cuyo importe asciende a la suma de quince mil quinientos noventa y dos pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 15.592,88 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que el Ministerio de Marina debe transferir al efecto al de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales para obras en la Casa de Moneda y Antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Exp. Nº 6788-A-1913. — Vistos estos expedientes y las cuentas que se acompañan relativas a la provisión de materiales con destino a las obras que llevá a cabo administrativamente la Dirección General de Arquitectura, en los edificios de la Casa de Moneda y del Antiguo Cabildo, que fueron autorizadas por Decreto de Septiembre 21 de 1912, y de Julio 21 de 1913, respectivamente, cuya adquisición ha efectuado en las casas que a continuación se expresan: Exptes. 6788, 7611, 8354-A-912.—Casa de Moneda: Mauricio Sido y Compañía, pesos 825 moneda nacional; César Pirón y Hnos., pesos 341,92 moneda nacional; Bianculli y Hnos., pesos 560,55 moneda nacional; Mauricio Sido y Cía., pesos 999,95 moneda nacional; César Pirón y Hnos., pesos 86,60 moneda nacional; Cerrano y Compañía, pesos 96 moneda nacional; A. Añón y Cía., pesos 326,40 moneda nacional; Mauricio Sido y Cía., pesos 815 moneda nacional, pesos 815 moneda nacional y pesos 402,50 moneda nacional; César Pirón y Hnos., pesos 427 moneda nacional; Heinlein y Compañía, pesos 492,43 moneda nacional; Santiago Ferrando, pesos 558,60 moneda nacional; Mauricio Sido y Cía., pesos 225 moneda nacional; Cerrano y Cía., pesos 192 moneda nacional; Bianculli y Hnos., pesos 83,25 moneda nacional y Colson Brookhouse y Pyne, pesos 832,63 moneda nacional.—Expediente 8052-A-1913.—Antiguo Cabildo.—The Anglo Argentine General Electric Cº. Ltda., pesos 549 moneda nacional y pesos 766,80 moneda nacional.

Considerando que se trata de provisiones de menor valor parcial de pesos 1.000 moneda nacional, y para las cuales se han realizado licitaciones privadas, llenando los requisitos establecidos por el Decreto de Enero 7 de 1910; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas adquisiciones, cuyo importe total asciende a la suma de nueve mil trescientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 9.395,63 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El gasto de ocho mil setenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 8.079,83 m/n) moneda nacional, que importan las adquisiciones para las obras de la Casa de Moneda, se abonarán con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad y el de los que se refieren a las obras del Antiguo Cabildo por un mil trescientos quince pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 1.315,80 m/n), con imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

—

Dirección General de Arquitectura. — Materiales sobrantes a utilizarse en las obras del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Exp. Nº 8409-A-1913. — Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que al terminarse los trabajos que llevara a cabo administrativamente en el Asi-

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Se acuerda el diploma de Aviador Militar a los Ingenieros D. Jorge Newbery y D. Alberto R. Mascías.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Atendiendo a los patrióticos y desinteresados servicios que en la organización de la Escuela de Aviación Militar han prestado y siguen prestando los señores Ingenieros D. Jorge Newbery y D. Alberto R. Mascías, quiénes con dedicación y empeño encomiables han preparado el personal militar que forma parte de la Escuela de Aviación, habiendo demostrado en todo momento una vasta preparación como aviadores, y siendo de justicia reconocer en forma oficial esos servicios para estímulo de los ciudadanos que, como los de que se trata, se encuentran en condiciones de prestar eficientes servicios al Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Ingenieros D. Jorge Newbery y D. Alberto R. Mascías, el diploma de Aviador Militar, con derecho al uso del emblema adoptado por Decreto de fecha 7 del corriente (B. M. 778), por la preparación que han demostrado, la cual llena ampliamente el programa exigido para obtener dicho título y en reconocimiento de los importantes servicios que tienen prestados, con todo desinterés y patriotismo, a la Escuela de Aviación Militar.

Art. 2º La Dirección de la Escuela de Aviación Militar, extenderá los diplomas correspondientes, que deberán serles entregados a los interesados con transcripción del presente decreto.

Art. 3º Publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Se dispone que los Comandantes de Brigadas, tengan el mando de armas de las tropas que formen su Brigada.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

Considerando:

Que los Comandantes de Brigada de Infantería, Artillería y Caballería, son órganos del Comando y por lo tanto responsables ante la Superioridad del estado de instrucción y disciplina de las tropas que constituyen su Brigada.

Que de acuerdo con este criterio, conviene que ejerzan el mando de armas de su Brigada, aún cuando las unidades que la constituyan estén incompletas o no se encuentren acantonadas en la misma guarnición.

Que el desempeño de estas funciones de Comando pueden ejercerlas sin perjuicio de las de carácter territorial que tienen asignadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Comandantes de Brigada, tendrán el mando de armas de las tropas que constituyen su Brigada.

Art. 2º Serán responsables ante el Comandante de la Región Militar, a que pertenecen, en el estado de instrucción, disciplina y preparación de su Brigada, para la guerra, aún cuando las unidades que la constituyen, estén incompletas o en guarniciones distintas, dentro de la misma Región.

Art. 3º A efectos de lo determinado en el artículo anterior, el Comando de Brigada, constituye instancia intermedia y jerárquica entre el Comando Superior y las unidades que constituyen su Brigada, para la instrucción, servicios de armas, cuestiones de disciplinas y licencias.

Art. 4º Los Comandantes de Brigada ejercerán las funciones de comando que se les asignan sin perjuicio de sus actuales funciones territoriales.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Terminación de las obras de terraplenamiento y relleno de un terreno para Cuartel.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Visto el Acuerdo del 10 de Septiembre del corriente año, autorizando los rellenos y terraplenamientos necesarios, en el terreno donde se construye el Cuartel de Santiago del Estero, y habiendo resultado que el movimiento de tierras excede de 2.000 m³., sobre el volumen autorizado, y siendo necesario concluir este trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares, para invertir hasta la suma de ($ 4.400 m/n) cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que faltan para terminar los rellenos y terraplenamientos autorizados por el Acuerdo de referencia, al precio de ($ 2,20) dos pesos veinte centavos moneda nacional, el metro cúbico.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por donde corresponda, se entregue a la Superintendencia de Construcciones Militares, con cargo de rendir cuenta, la suma de ($ 4.400 m/n) cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que importa el trabajo autorizado por el Art. 1º, debiendo esta suma cargarse a la Ley 6492, imputándose este gasto a los fondos acordados por el Presupuesto para cumplimiento de dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Contador de 1ª retirado, Juan Ari Lisboa, para prestar servicios en la Secretaría Naval de Guerra del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Relevo

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Visto la nota que antecede, en que el Sr. Capitán de Navío, Diógenes Aguirre, comunica haber aceptado la proclamación de su nombre para candidato a Gobernador de la Provincia de Mendoza, para el próximo período constitucional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 8871,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Relévase al Sr. Capitán de Navío, Diógenes Aguirre, del cargo de Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Clases e individuos de tropa de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Limitación de la vigencia del Decreto de 13 de Enero último, reglamentario del uso de los galpones de los Ferrocarriles.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

Vista la nota de presentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsa de Comercio del Rosario, Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio, Mercado de Productos Nacionales del Rosario, Sociedad de Defensa Agrícola Comercial, Centro de Cereales, por la cual solicitan del Poder Ejecutivo, limite la vigencia del Decreto de 13 de Enero de 1913, reglamentario del uso de los galpones de los Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el cumplimiento del referido decreto no ofrece dicultad en aquellas estaciones que poseen actualmente el número de galpones necesarios para la próxima cosecha de cereales.

Que la mente del referido decreto, ha sido reglamentar el uso de los galpones para cereales, en el concepto de que la capacidad de éstos en todas las estaciones fuera suficiente, no dando lugar a situaciones de privilegio, para aquéllos que han arrendado el área cubierta disponible, con perjuicio para los que no podrán tener derecho al uso de esos galpones.

Que si bien el Poder Ejecutivo, tiene los medios necesarios para obligar a las empresas de ferrocarriles a dotar a cada una de sus estaciones de la superficie cubierta necesaria para aquel objeto, la proximidad de la cosecha, impedirá, por la brevedad del plazo, asegurar que todas las estaciones cuenten con el número de galpones necesarios.

Que en tales circunstancias, la aplicación del referido decreto, no produciría los beneficios que se tuvieron en cuenta al dictarlo en las estaciones que no tuvieran la superficie cubierta necesaria,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En aquellas estaciones de Ferrocarriles en las cuales la superficie cubierta no sea considerada suficiente a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, no se harán efectivas las disposiciones del Decreto de 13 de Enero de 1913, hasta tanto quede satisfecho este requisito.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el Art. 2º de la Ley Nº 4207, y primero del presente decreto, elevará al Poder Ejecutivo, en el plazo de quince días, la nómina completa de todas las estaciones, con la especificación de las cantidades de superficie cubiertas disponibles y aquellas que a su juicio, fuese necesario construir.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Prohibición de la importación de ganado procedente de Inglaterra y país de Gales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

Habiéndose comprobado la existencia de la fiebre aftosa en el Condado de Sussex, según resulta de los precedentes telegramas de la Legación del Consulado General Argentino en Londres, comunicados a este Ministerio por el de Relaciones Exteriores y Culto, y

Considerando:

Que es del caso aplicar las disposiciones del Art. 16 de la Ley Nº 3659, sobre policía sanitaria de los animales, y las del Art. 46, inciso f, del respectivo decreto reglamentario, pudiendo limitarse las medidas de rigor a las procedencias de Inglaterra y del país de Gales, mientras no se compruebe el desarrollo de la enfermedad en forma epizoótica en todo el territorio del Reino Unido, como se procedió en los casos de los Decretos de Febrero de 1908, 25 de Julio de 1910 y 1º de Julio de 1912, que al mismo tiempo que consultaron las razones de higiene de dicha ley, mantuvieron la regularidad del intercambio comercial con ese país,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, queda prohibida la importación de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedente de Inglaterra o del país de Gales, así como de forrajes, útiles y despojos que hayan estado en contacto directo o indirecto con los mismos animales.

Art. 2º Los animales que vengan en viaje en buques salidos de puertos ingleses desde el día 10 inclusive del corriente mes, deberán ser cuidadosamente revisados por los veterinarios de la Dirección General de Ganadería, al llegar a la rada, y sólo en el caso de no encontrar motivo de sospecha o en su buen estado sanitario, se permitirá desembarquen en cuarentena.

Art. 3º Si se comprobara que hay animales atacados de fiebre aftosa, la Dirección General de Ganadería, impedirá su desembarco y aplicará las medidas establecidas por el Art. 51 del Reglamento vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación de certificados por obras en la Prefectura del Puerto de la Capital, en el paraje denominado «La Isla».

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Exp. 8576-P-913. — Vistos los adjuntos certificados, así como lo manifestado en la nota con que se eleva y en el informe de la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los certificados números 4 y 5, por obras ejecutadas los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado, en el local que ocupan las dependencias de la Prefectura del Puerto de la Capital, en el paraje denominado «La Isla», por el contratista de las mismas, D. Domingo Orsi y cuyo importe deduciendo el 10 o/o que debe retenerse en garantía, asciende a la suma de cinco mil trescientos noventa y dos pesos con ocho centavos (pesos 5.392,08 m/n) moneda nacional, en la cual está incluída la de $ 41,37 m/n, valor de exceso de metraje en el ítem 21, que ha resultado sobre los cómputos, y que deberá cubrirse con la partida de imprevistos de dichas obras.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, destinados a las citadas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del edificio para la Receptoría de Rentas de San Pedro (Buenos Aires).

Entre el Señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Septiembre tres de mil novecientos trece, dictado en el expediente número dos mil cincuenta y siete, letra R, año mil novecientos ocho (2057-R-908), por una parte, y por la otra el Empresario D. Víctor Mantovani, declarado por el citado Acuerdo, adjudicatario en la licitación pública ordenada por Decreto de fecha Enero diez y seis de mil novecientos doce y realizada el día treinta de Mayo del mismo año, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio de la Receptoría de San Pedro, ha sido convenido el siguiente:

Contrato Ad-Referéndum

Art. 1º «Exposición del Contrato». — El Empresario D. Víctor Mantovani, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción del edificio destinado a Receptoría de Rentas en San Pedro (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de especificaciones, las bases de la licitación, la propuesta presentada por el adjudicatario y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente presentado, en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este Contrato. Estos documentos, no serán válidos si no estuvieren visados por la Dirección General, cuando fueren originales, o por la Inspección General, cuando fueren de detalle.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

lo de Alienados de Oliva, han resultado sobrantes los materiales cuya lista adjunta, y que podrían utilizarse en las obras por administración del Colegio Nacional de Tucumán, lo que en consecuencia solicita se le autorice a efectuar.

Considerando que hay conveniencia en resolver de conformidad ese pedido por razones obvias de economía, y que el precio que se asigna a esos materiales a los efectos del cargo y descargo en las respectivas cuentas de dichas obras, es el que corresponde; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la medida propuesta por la Dirección General de Arquitectura, para utilizar en las obras de construcción del Colegio Nacional de Tucumán, los materiales a que se refiere, sobrantes de las instalaciones sanitarias llevadas a cabo en el Asilo Colonia Nacional de Alienados en Oliva, debiendo cargarse su importe de tres mil ochocientos treinta y nueve pesos con ochenta y un centavos (pesos 3.839,81 m/n) moneda nacional, a la cuenta de la primera construcción nombrada y descargarse de la segunda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de la cocina a vapor en el Asilo de Alienados en Open Door.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. Nº 8794-C-1913. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de consolidación necesaria para la instalación de la cocina a vapor en la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, que consiste en el refuerzo del piso con tirantería de acero, según se demuestra en el cróquis agregado.

Considerando que estos trabajos no fueron previstos y que por tanto no están incluídos en el contrato celebrado con la Empresa Bromberg y Cía., para dicha instalación, pueden ejecutarse ventajosamente por administración, empleando en ellos el personal y elementos de que dispone la Dirección citada; y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los referidos trabajos, cuyo importe asciende a mil ciento quince pesos con cuarenta centavos ($ 1.115,40 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a las adquisiciones de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, con destino a las obras del citado establecimiento, en virtud del Decreto de fecha 7 de Junio de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Contabilidad. — Pago de intereses por demora en el abono de los certificados de la construcción de la Escuela Normal de Jujuy.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. Nº 8233-S-1912. — Vista la presentación adjunta por la que los contratistas de la construcción del edificio con destino a la Escuela Normal de Jujuy reclaman el pago de intereses por los certificados expedidos a su favor, y

Considerando:

Que las disposiciones del Decreto de Mayo 26 del corriente año, por el que se establece en términos generales que el derecho a percibir intereses por la demora en el pago de los certificados expedidos, queda extinguido cuando el que los reclama ha percibido el capital importe de aquéllos, sin las salvedades que establece el Art. 624 del Código Civil, que rige en las relaciones del Gobierno, como persona jurídica, con los particulares, no tienen aplicación en el presente caso, por cuanto la gestión iniciada lo ha sido con anterioridad.

Que si bien por el Art. 9 del Contrato de rescisión del celebrado con dichos empresarios para la ejecución de esa obra, renuncian a «indemnización que hubiera pretendido o pudiera pretender por razón de su contrato o de la recepción de éste», es indudable, con esa cláusula, puesta para zanjar definitivamente el asunto, no se ha querido, sin embargo, amparar ni suponer una demora en el pago de su liquidación final.

Que por tanto, no habrá equidad en desconocer la legitimidad de ese reclamo; pero, solamente en lo que respecta al retraso en el abono de ese certificado final, pues en cuanto a los anteriores no les asiste ningún derecho.

Y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los Sres. José Stramandinoli e Hijos, el crédito de setecientos sesenta y cinco pesos ochenta y un centavos ($ 765,81 m/n) moneda nacional, por concepto de intereses por la demora en el pago de certificado de liquidación final de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de materiales para obras de riego en Catamarca y la Rioja y en los diques La Ciénaga y El Cadillal.

Buenos Airees, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8953-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación pide se aprueben las adquisiciones que ha efectuado de los artículos y materiales a que se refieren los documentos acompañados, requeridos con urgencia en las obras de riego en Andalgalá e Icaño (Catamarca), Castro Barros y Arauco (La Rioja), y a las de los diques de «La Ciénaga» (Jujuy), y en «El Cadillal», (Tucumán.

Considerando:

Que dichas compras se han verificado llenándose los requisitos prescriptos en el Decreto de 7 de Enero de 1910, y teniendo en cuenta los precios más bajos, mejores condiciones de entrega y calidad de los materiales de que se trata.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Irrigación y con el destino a que se ha hecho referencia, y autorízase a la de Contabilidad para abonar el importe que ellas representan, a las siguientes casas:

A la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», por material de hierro en barras redondas y en planchas, (Dique La Ciénaga), pesos 115.57 moneda nacional.

A la Sociedad «West India Oil Company», por 50 cajones de Nafta (Dique «El Cadillal»), pesos 500,00 moneda nacional.

A la Casa Dutilh-Smith, Mc. Millan & Cº, por 120 metros cuadrados de metal desplegado, (Riego en Andalgala), pesos 178.44 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía, por dos bombas de 0,076 m. con chupador de hierro galvanizado y 40 metros de caño de goma de aspiración (Riego en Andalgalá), pesos 480.00 moneda nacional.

A la casa Hasenclever y Cía, por un sulky con capota y guarniciones, (Riego en Icaño), pesos 312.95 moneda nacional.

A la casa Tito Meucci y Cía, por artículos varios de ferretería (Riego en C. Barros y Arauco), pesos 272,80 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía., por diversos artículos de ferretería (Riego en C. Barros y Arauco), pesos 312.95 moneda nacional.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones, se imputarán al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partidas 3, 7, 15, 17 y 19 del Presupuesto vigente y de acuerdo con el destino dado a los materiales de que se trata.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente carretero sobre el Río Lules.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. 1868-P-913. — Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a las obras a ejecutar sobre el terreno para la construcción del puente carretero sobre el Río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, y

Considerando:

Que si bien la partida que el Presupuesto vigente asigna para atender dicha obra y la del puente sobre el Río Colorado, que por ahora no puede emprenderse, no alcanza a cubrir el presupuesto acompañado, ello no obsta para que se apruebe el proyecto, y se disponga la licitación, puesto que en lo que falta del corriente año no ha de llegar a invertirse la totalidad de la referida partida.

Y atento lo informado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto que se acompaña relativo a las obras a ejecutarse sobre el terreno para la construcción del puente carretero sobre el Río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, así como el presupuesto respectivo, que asciende a la suma de sesenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos cuarenta y seis centavos ($ 62.236,46 m/n.) moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos.

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos sacará a licitación pública la ejecución de dichas obras de acuerdo con las bases que también acompaña y que se aprueban, quedando autorizada para invertir en el transporte del material metálico, hasta la suma de un mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1875 m/n.), no comprendida en dicho presupuesto.

Art. 3º El gasto que estos trabajos originen durante el corriente año, se imputará hasta la concurrencia de la suma de $ 46.500 m/n., al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de acceso Sud al puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vieytes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. 6336-P-913. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la terminación del acceso Sud al puente sobre el Riachuelo en la avenida Vieytes, y considerando que se trata de obras que por la urgencia con que son reclamadas convienen que se ejecuten administrativamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos acompañados, cómputos métricos y presupuesto de ($ 10.249,03 m/n) diez mil doscientos cuarenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional, que constituyen el referido proyecto de las obras de acceso Sud, del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vieytes, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutarlo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus eefctos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino carretero de Santiago del Estero a Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. 74-C-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para proseguir las obras de reconstrucción del camino carretero de Santiago del Estero a Córdoba, ya efectuadas en parte hasta el paraje denominado Tóntola, en virtud de la autorización que se le confirió por Decreto de Septiembre 20 de 1911.

Teniendo en cuenta:

Que de los $ 41.600 m/n. que a ese objeto acuerda la Ley 4301, existe aún un sobrante de $ 25.600 m/n. el que actualmente se propone invertir en su casi totalidad, y

Considerando:

Que hay conveniencia en que esas obras se ejecuten por administración por intermedio de la Sección respectiva de Puentes y Caminos, que cuenta con los medios de hacerla con economía.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de reconstrucción del camino de Santiago del Estero a Córdoba (Sección Tóntola a Salavina), cuyo importe asciende a la suma de veintiséis mil quinientos noventa y ocho pesos ($ 26.598 m/n.), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo las obras administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de reparación en el camino de Ferrari al puente sobre el Río Samborombón.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Exp. 9191-C-913. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para los trabajos de reparación que es necesario ejecutar en el camino de Ferrari al puente sobre el Río Samborombón, que se halla en muy malas condiciones debido a las últimas inundaciones ocurridas,

Considerando:

Que dada la naturaleza de esos trabajos, procede que se ejecuten por administración empleando en ellos el personal y elementos de que dispone la Repartición expresada.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto importe de pesos seis mil novecientos ochenta y cinco moneda nacional, ($ 6.985 m/n.), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos ejecutar los trabajos administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento de Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913.

Exp. 8806-F-913. — Atento lo manifestado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal, con carácter interino, de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y mientras dure la ausencia del titular, señor Carlos H. Pearson, al Ingeniero señor Atanasio Iturbe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento del director general de ferrocarriles para estudiar la explotación de los ferrocarriles en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Exp. 9377-O-913. — Siendo de buen gobierno prever las exigencias futuras del régimen ferroviario en vista del progreso alcanzado en el país; con motivo de la explotación de líneas férreas, y considerando a tal efecto conveniente designar una persona que con dominio de la materia, realice un estudio de aquél, en las principales naciones europeas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Director General de Ferrocarriles, Ingeniero don Pablo Nogués, para que, trasladándose a Europa, proceda al estudio de la explotación de los ferrocarriles de las diferentes naciones, debiendo realizar esta comisión en un término maixmo de 4 meses.

Art. 2º Asígnase al Ingeniero Nogués

Art. 2º Asígnase al Ingeniero Nogués, como única remuneración por el concepto expresado, el importe de sus haberes en pesos oro sellado, imputándose la diferencia al Anexo I, Inciso 2º, Item 2, Partida Unica, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

El día 17 de Noviembre de 1913

Bartolomé Mitre 2220 al 24 — m. 6.92 x 33.75, pesos 37.700 (fracción interior).

Bermejo Nº 315 — mide en el frente m. 7.26—5.55 de contrafrente x 19.17, pesos 14.700 Edif.

Bermúdez entre Bacacay y Yerbal — lote 4, manz. 2 — m. 8.66 x 19.85, pesos 2.109.36.

Belgrano Nº 4156 — m. 7.74 x 32.90, pesos 17.100 Edif.

Castro Nº 1509 — m. 8.66 x 20.40 y 21.87, pesos 13.000 Edif.

Caxaraville Nº 4148 — m. 8.66 x 50.37, pesos 17.700 Edif.

Cementerio del Norte — Sepul. 4 al. 6, del Nº 1, Secc. 13 A — mts. cs. 8.75, pesos 19.000 Edif.

Ensenada Nº 317 — m. 8.66 x 17.70, pesos 22.000 Edif.

Estados Nº 4691 esq. Girardot número 205 — m. 12.50 x 18.59, pesos 12.000 Edif.

Jonte y Terrero — lote 18, manz. A — mts. cs. 333.06, pesos 8.881.60.

Manuela Pedraza esquina Estomba — lote 32, manz. 199 — m. 8.66 x 27.61, pesos 3.200.

Mar Chiquita entre Ceretti y Aizpurua — lote 22, manz. J — m. 10.00 x 40.00, pesos 4.000.

Médanos entre Caracas y Zamudio — lote 35, manz. 20 — m. 8.00 x 34.00, pesos 2.700.

Magallanes Nº 273 — lote 4, manz. L — m. 8.02 x 27.62 y 25.54, pesos 22.000 Edif.

Moreno Nº 2921 — m. 10.40 x 42.80, pesos 45.000 Edif.

Necochea Nº 825 — m. 7.79 x 17.32, pesos 7.500 Edif., (mitad indivisa).

Nogoyá entre San Nicolás y Esperanza — lotes 5 y 6 manz. D. — m. 17.35 x 46.03 pesos 8.800.

Melincué entre Orán y Concordia — lotes 5 y 6 manz. 8 — m. 17.32 x 46.90 pesos 7.840.

Nueva entre Don Cristóbal y Río Cuarto — lote 8 manz. C — m. 8.66 x 17.32 pesos 4.600.

Ochenta y Siete B — (Partido de San José de Flores) — lote 11 manz. A — m. 8.66 x 36.37 pesos 882 (venta de 1887) no hay más datos.

Pasaje Nº 1 entre Oliden y Murguiondo — lote 9 — m. 8.66 x 19.20 pesos 396.

Pasaje Nº 1 entre Oliden y Murguiondo — lote 10 — m. 8.66 x 19.20 pesos 396.

Pasaje Nº 1 entre Saraza y Oliden —lotes 45 y 46 — m. 15.46 x 19.20 pesos 2.000.

Pedernera esq. Monte — lote 30 fracc. B — m. 12.86 x 18.90 pesos 5.274.

Pichceuta esq. Convención — lote 15 manz. B — m. 21.96 x 13.78 pesos 8.217.60.

Rioja Nº 1501 y 05 esq. Pavón número 3002 — lote 16 mide en el frente 11.35 — 17.79 de contrafrente x 12.73 con mts. 2,41 en la ochava pesos 30.000 Edif.

Rivadavia Nº 10602 esq. Pola — mide en los costados 8.15 — 10.40 —26.58 y 28.72 pesos 30.000 Edif.

Santa Fe Nº 5074-80 y Charcas número 5285 — m. 9.56 x 41.78 y 45.81 pesos 60.000 Edif.

San Fernando esq. Berón de Astrada —lote 2 manz. L — mts. cs. 930.23; San Fernando lote 3 manz. L — mts.cs. 920,45; Jachal, Coronel Roca, Ferré y Cañada de Gómez lotes 1 al 6 manz. N — mts. cs. 6.195,87; Jachal esq. Berón de Astrada — lotes 1, 4 y 5 manz. L — mts. cs. 2.730 todo en pesos 18.035,19.

San Juan Nº 1931 — m. 8,88 x 48,93; San Juan Nº 1941 al 45 — m. 8.88 x 48.93 todo en pesos 30.000 Edif. (sobre la primera finca la mitad indivisa).

Sarmiento Nº 4290 al 98 esq. Rawson Nº 595 — m. 8.66 x 29.51 pesos 5.000 Edif. (1/4 parte indivisa).

Sin nombre entre San Pedro y Merlo — lote 2 manz. 11 — m. 8.66 x 17.32 pesos 400.

Somellera esq. Alvariño — lote 19 manz. 11 — m. 8.57 x 22,97, pesos 1.370.

Vidal entre Iberá y Guayra — lote 22 manz. H. — m. 8,66 x 30.25, pesos 6.022,59.

Victoria Nº 3369 — m. 6.97 x 34.80, pesos 23.000 Edif.

Zapiola Nº 2041 entre Echeverría y Juramento — m. 9.00 x 37.70, pesos 75.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Villa Jardón — manz. 1 solar 9 — m. 25 x 50, pesos 250.

Sección IX — fracc. B parte del lote 17 — H. 2.500, pesos 65.000.

Neuquen

Zapala — manz. 1 solar 5 — m. 15 x 40, pesos 930.

Zapala — manz. 1 solar 6 — m. 17.50 x 30.00, pesos 813,75.

Zapala — manz. 5 solar 10 — m. 17.50 x 30.00, pesos 884,85.

Neuquen — manz. 109 solares 1 y 12 — mts. cs. 1.600, pesos 7.110 Edif.

Río Negro

Sección VI — fracc. C. parte de los lotes 13 y 18 — H. 6.900, pesos 60.000.

General Roca — parte del lote 369 — H. 75, pesos 40.000 (con lo en él existente.

Resumen

Capital fincas 40 en pesos 565.824,34.
Gobernaciones 8 en pesos 174.988,60.
Total fincas 48 en pesos 740.812,94.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº. 3707

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS.—RECTIFICACIÓN DE UN DECRETO.—PASES.—VISTA DE CAUSA.—IMPOSICIÓN DE PENA.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados;

Del Ministerio: Gabinete Militar: Ordenanza de la 2ª División, Luis Cuebras.

—De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional del Centro: Maquinista, Angel Lamas.

De la IV Región Militar: Grupo 1 de Artillería de Montaña: Sastre, Felipe M. Rosas.

De la V Región Militar: Distrito Militar Nº 60 (La Banda): Escribiente Archivero, D. Luis Palacio.

Del Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén, D. Raúl P. Faldo.

Art. 2º—Declárase cesante al Escribiente del Distrito Militar Nº 4 (Capital Federal), de la I Región Militar, Juan Feré, por haberse presentado un ex clase que reúne las condiciones reglamentarias.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase:

En la 1ª Región Militar: Distrito Militar Nº 4 (Capital Federal): Escribiente, en reemplazo de D. Juan Feré, que fué declarado cesante, al ex clase D. José Octavio Tendrón.

En la II Región Militar: Regimiento 3 de Caballería: Sastre a Luis Montesi.

En la IV Región Militar: Regimiento 4 de Línea «Coraceros General Lavalle»: Sastre a Herminio Garay.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra Arsenal Regional del Centro: Dibujante del Taller Mecánico, al actual Guarda Depósito del mismo, D. Guido Genel.

En la Escuela de Tiro: Sastre a Alfredo Diacono.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Rectificación de un Decreto:

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º—Rectifícase la parte pertinente del Decreto del 26 de Julio ppdo. en el que se nombraba Veterinario Asesor Zootécnico, Encargado de Depósitos de la Inspección General de Remonta, al entonces Veterinario Asesor D. José M. Agote, debiendo considerarse confirmado en el puesto; la parte pertinente del Decreto del 25 de Agosto ppdo. por el cual se monbraba Armero de la Escuela de Tiro a Pascual Siniscalchi, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 1º Junio del corriente año.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 10 de 1913.

—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 5 de Artillería de Campaña, el Veterinario de Regimiento, Dr. en Veterinaria D. Carlos Barni, recientemente incorporado al Cuerpo de Sanidad del Ejército.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 13 de 1913.

—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea, el Cirujano de Cuerpo Doctor Samuel E. Sánchez, procedente de la Inspección General de Sanidad, quien presta sus servicios en comisión en dicha unidad, desde el 30 de Julio último.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 19 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Isidro Díaz, perteneciente al R. 8 «Cazadores General Necochea», acusado de hurto.

Imposición de pena:

Por Superior Resolución de fecha 12 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Eleodoro Becerra, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta prevista en los artículos 10, 13 y 38 del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Reglamento.

Debiendo el causante hacer por el conducto correspondiente el reclamo de los sueldos a que se cree con derecho.

Día 16 de Noviembre de 1913. — Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

N. 779

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FORMA EN QUE SERÁ COMPLETADO EL LEGAJO PERSONAL DE LOS EMPLEADOS NACIONALES ESTABLECIDO POR EL ACUERDO DE MINISTROS DEL 8 DE JULIO DE 1911. —DISPONIENDO QUE LOS DISTRITOS MILITARES REMITAN A LA 3ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR LAS LIBRETAS DE ENROLAMIENTO DE CIUDADANOS FALLECIDOS.—DECLARANDO REGLAMENTARIO PARA EL ARMAMENTO MAUSER M/1909 EL «BAJA MUELLE SACA ESTRACTOR».

Disposiciones relativas a la forma en que será completado el Legajo Personal de los empleados nacionales, establecido por el Acuerdo de Ministros del 8 de Julio de 1911:

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.—

Vista la precedente nota del Presidente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la que solicita del Registro General de Empleados Públicos los datos necesarios para calcular las erogaciones que en el futuro demandará la aplicación de la Ley Nº 4349., y

Considerando:

1º Que algunos de los datos necesarios a la Caja no constan en el legajo que existe en el Registro de Empleados;

2º Que su conocimiento es necesario para afirmar sobre bases seguras el cumplimiento de las previsiones que merecen al Estado sus funcionarios, empleados y agentes.

3º Que estos datos completarían las informaciones del Registro perfeccionando un servicio indispensable a la buena marcha general de la Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º—La Secretaría de la Presidencia procederá a completar en el sentido solicitado el Legajo Personal establecido por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Julio de 1911.

Art. 2º—Todos y cada uno de los funcionarios, empleados y agentes civiles de la Administración procederán a entregar a sus respectivos Jefes su ficha individual, fielmente llenada en todos sus enunciados, dentro de las 72 horas comprendidas entre las 12 m. del 25 al 28 de Noviembre del corriente año.

Art. 3º—Los Jefes de Repartición remitirán directamente a la Secretaría de la Presidencia las fichas de su personal, así que terminen el levantamiento ordenado en el artículo anterior.

Art. 4º—La Contaduría de la Nación, a comunicación del Ministerio de Hacienda, procederá a suspender, desde el 15 de Enero de 1914, la liquidación de sus ha-

beres a todos los funcionarios, empleados o agentes que no tubiesen ficha o la tuviesen incompleta.

Art. 5º—La Secretaría de la Presidencia entregará a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones las informaciones pedidas, inmediatamente de cumplido el presente Acuerdo.

Art. 6º—Los respectivos Ministerios requerirán de las Reparticiones cuyos empleos contribuyan al fondo de la Caja el cumplimiento del presente Acuerdo.

Art. 7º—Los gastos que demande el presente Acuerdo, serán cubiertos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 8º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—LORENZO ANADÓN.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—CARLOS MEYER PELLEGRINI.—ADOLFO MUJICA.—CARLOS IBARGUREN.

———

Disponiendo que los Distritos Militares remitan a la 3ª División del Gabinete Militar las libretas de enrolamiento de ciudadanos fallecidos:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1913.

Visto la nota que antecede y debiendo procederse al retiro de las matrículas individuales, correspondientes a ciudadanos fallecidos del archivo dactiloscópico de la 3ª División del Gabinete Militar, a fin de su mejor organización, y siendo para esto necesario la confrotación de las impresiones digitales de la matrícula individual, con las de la libreta de enrolamiento de los ciudadanos fallecidos,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los Distritos Militares remitirán a la 3ª División del Gabinete Militar todas las libretas de enrolamiento, que actualmente tengan archivadas, pertenecientes a ciudadanos fallecidos, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

2º En lo sucesivo, remitirán dichas libretas juntamente con las listas de fallecidos que de acuerdo con la S. R. del 28 de Septiembre de 1909, B. M. Nº 81, segunda parte, deben enviar a la mencionada División.

3º En las listas de fallecidos que se remitan, debe hacerse la anotación respectiva de aquellos, cuyas libretas de enrolamiento no haya sido posible obtener por los Jefes de Oficinas Enroladoras.

4º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—P. A.—T. VALLÉE.

———

Declarando reglamentario para el armamento Mauser M/1909 el «baja muelle saca estractor»:

Capital Federal, Noviembre 8 de 1913.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase de uso reglamentario en el Ejército para el armamento Mauser M/1909, el «baja muelle saca estractor» ideado por el 2º Jefe del Taller de Armería del Arsenal Principal D. José Mancini, y establécese como dotación reglamentaria uno de estos accesorios por cada cajón de fusiles o carabinas completo; cuando la provisión ordenada no alcance al número de armas que contiene un cajón se proveerá siempre uno de los accesorios a que se hace referencia.

Art. 2º—La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá en los talleres de sus dependencias a la confección de los baja muelle saca estractor que sean necesarios, debiendo solventar los gastos que ella origine con la partida de «Ventas Varias» que existen en la Dirección General de Arsenales de Guerra, a disposición del Ministerio respectivo.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN ORDENANDO EL TRASPASO DE LA BOLETA DE DEPÓSITO, VALOR PESOS 50 MONEDA NACIONAL, AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

M-833-908. — Vistas estas actuaciones, relativas a una solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por los Sres. Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, con fecha Enero 29 de 1908, sobre el arroyo Pulmary, afluente del Río Aluminé, en el Territorio Nacional del Neuquen, y

Considerando:

1º Que dicha solicitud fué registrada con fecha Julio 30 de 1908, presentando los interesados las publicaciones correspondientes en 1º de Septiembre del mismo año.

2º Que a pesar de haber declarado los interesados que el terreno en cuestión no estaba cultivado, cercado ni labrado, corre en el presente expediente una nota del Sr. Juez de Paz del Departamento de Aluminé, en la cual dicho funcionario manifiesta que la zona solicitada se encuentra en un campo de propiedad de la «Sociedad Estancia Pulmary», estando alambrado y dividido en potreros, razón por la cual se citó a los Sres. Mackinnon y Croll, con fecha 23 de Octubre de 1908, sin obtenerse contestación alguna, dejando, en consecuencia, paralizada la tramitación de las respectivas actuaciones.

3º Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1905, los interesados no tienen derecho a la devolución que solicitan en un escrito de 29 de Julio último, agregado al expediente M-833-908, de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que habían depositado oportunamente, en garantía.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), depositada en garantía, conforme al Decreto de 3 de Marzo de 1905, por los Sres. Mackinnon y Croll, al solicitar el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, a que se refiere este expediente.

2º Traspasar al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 1420, la boleta de depósito de referencia.

Pase a Contabilidad, a ese efecto, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados, tome nota Minas y repónganse los sellos. — *E. Hermitte.*

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017783-P-913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación los planos Go. Ac. 4032 y Go. Ac. 4032 A. y sus memorias descriptivas, relativos al tipo de edificio para oficina e instalación de una báscula para pesar carros en la estación Retiro, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

I de acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Ac. Go. 4032 y Go. Ac. 4032 A. y sus memorias descriptivas correspondientes presentadas por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese; tómese razón, legalícese los planos, desglósense las telas y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

017330-P-1913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrava:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico conceda 10 % de rebaja en el flete de ladrillos que se despachen de Mendoza a Cacheuta destinado a las obras del Balneario de dicha localdad.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018924-P-1913.—14 Noviembre de 1919. Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para acordar una rebaja de 25 % en los fletes de materiales destinados a la Construcción de la casa Municipal del Departamento de 25 de Mayo (Provincia de San Juan).

Considerando:

Que se trata de contribuir al menor costo de una obra que reviste el carácter de utilidad pública.

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

010619-P-1913.—14 Nobiembre de 1913. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para acordar la rebaja de 25 % en los fletes correspondientes a materiales y útiles entregados a la Sección 4ª. de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para las obras del puente sobre el Río Mendoza en Uspallata.

Resultando:

Que la rebaja reza con la línea del Ferrocarril Pacífico y Gran Oeste Argentino y que ella se acuerda en virtud de haberse abonado los fletes en efectivo.

Considerando:

Que se trata de un reembolso el cual están obligadas las susodichas Empresas por los contratos que tienen celebrado con el Superior Gobierno.

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

011494-P-1913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa P. 217 para leña y carbón de leña de Intercambio Caseros a Empalme Chacarita y Puerto Madero.

Resultando:

Que su emisión responde a facilitar ese tráfico orginario de Entre Ríos y Corrientes para estaciones de los Ferrocarriles Oeste y Sud y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada Nº. 217.

Comuníquese tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

016525-P-913.—Noviembre 14 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº. 4619 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en los tenders de las locomotoras números 2001 al 2014 A. G., y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadra en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 4619 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

015193-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente y el informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura del kilómetro 292.140 entre las estaciones «Alem y Vedia», solicitado por la Compañía Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

3024-P-913.—Noviembre 14 de 1913 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº. Go. DC. 1751 N., el diagrama Go. DC. 155 A. y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a las modificaciones proyectadas en su Estación «Rodeo del Medio» y a la vez solicita se deje en suspenso la aprobación por cuanto en vista de la situación económica que se atraviesa, tiene el propósito de ejecutar solamente las obras que sean indispensables, y

Considerando:

Que solo la razón de haber sido aprobado ya con fecha 31 de Enero de 1910 un plano referente a las mismas modificaciones proyectadas, demuestra que dichas obras son requeridas como necesarias desde tiempo atrás,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un máximo de doce meses para la completa terminación de las obras, aprobándose el plano número Go. DC. 1751 M. y el diagrama Go. DC. 155 A. y su memoria descriptiva, presentados por la misma Empresa

Comuníquese, legalícese el plano y diagrama en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

012632-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente por el que el Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste presenta a la aprobación la tarifa B. 13, para trenes especiales de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios equivalentes a la suma de boleto de 1ª, de acuerdo con la capacidad media de los coches, que comparando estas tarifas con las vigentes en otras líneas para idénticos servicios resultan iguales o menores que aquéllos,

Y atento a lo informado precedentemente por la Inspección Ceneral Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

9959-P-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de esta Dirección General recaída en el mismo con fecha 5 de Septiembre último fueron aprobados el plano Nº. G. A. C. 3064 A. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe construir una alcantarilla bajo sus vías en el cruce de ellas con la calle Berutti,

Que esta alcantarilla forma parte de las obras de desague que le corresponden ejecutar a la Empresa en la zona urbana de sus vías, como complementarias de las que por su parte lleva a cabo la Municipalidad en las calles públicas respectivas, en cumplimiento del plan general de desagües del Municipio en el que coadyugan y al que concurren todas las Empresas Ferroviarias,

Que después de tramitarse la realización de esta obra durante dos años y medio, a causa principalmente de observaciones y reparos opuestos por la Empresa y no obstante, la evidente necesidad de llevarla a ejecución, y habiendo sido aprobados su plano y memoria descriptiva de referencia, la Empresa del Ferrocarril al Pacífico manifiesta en la nota que corre agregada,

Que dada la situación que se atraviesa, ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la autorización necesaria para suspender la construcción de toda obra que no sea de carácter urgente o impostergable, y que no siendo de este carácter la alcantarilla en la calle Berutti, se subordine la resolución definitiva de este expediente a la que se adopte en la solicitud presentada, y

Considerando:

Que esta Dirección General no tiene conocimiento de la presentación de dicha solicitud a que la Empresa alude en varios expedientes ni por consiguiente tiene para que correlacionarla con la ejecución de obras ordenadas, y

Que la alcantarilla de que se trata es requerida con urgencia desde hace más de dos años precisamente por ser obra impostergable por su naturaleza.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 5 de Septiembre último a que se hace referencia, fijándole a la Empresa un plazo último de 45 días para que termine la alcantarilla que debe ubicar en el cruce de sus vías con la calle Berutti.

Comuníquese, y pase el Expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

017785-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Go. DC 322

C. y su memoria descriptiva, demostrativos de los cuatro caños de desagüe de cemento que se propone colocar entre los kms. 9 y 12 del circuito Cuaymallén, de la División Cuyo, y

Considerando:

Que no hay náda que observar al plano presentado.

Que los dispositivos, adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. Go. DC 322 C. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

015454-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 1474 z. y 1474 zz. y su memoria descriptiva, relativos a los detalles de los estrivos del puente sobre la Avenida San Martín cuyos planos generales han sido aprobados por Decreto de fecha 26 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que los estribos proyectados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, no habiendo nada que observar en lo referente a detalles técnicos.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 1474 z. 1474 zz. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese los planos, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razon, fecho; vuelva a sus efectos

P. Nogués.

———

016400-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano No. 4609 y su memoria descriptiva; relativos a la modificación de los vagones de hacienda Nos. 43001 al 43200, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el Reglamento para Tren Rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No.4609 y su memoria desc iptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

———

016399-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Pacífico, en el kilómetro 485. 227, 73, solicitado por el Sr. G. Barba, de Laboulaye, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediatata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017238-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No. Go D.C. 2223 y su memoria descriptiva, demostrativos de los caños de desagüe que se propone colocar en los kms. 29/780 y 30/057 del Circuito San Rafael como medida precaucional contra los desbordamientos del Río Diamante, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. Go. D.C. 2223 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección repectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

019821-A-912.—14 de Noviembre de 1913 —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano No. 680 M. y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de puertas balcón que se propone efectuar en los coches del F. C. Argentino del Norte, y

Considerando:

Que aun cuando nada hay que observar al plano presentado, sería conveniente que la Administración colocara puertas metálicas laterales en las plataformas;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren rodante;

SE RESUELVE.

Aprobar el plano No. 680 M. y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ordenándole que coloque puertas metálicas laterales en las plataformas de dichos coches.

Comuníquese, tómese, razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

0654-C-913—14 de Noviembre de 1912. —Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que los vagones para frutas de 20 y 30 toneladas de capacidad cuyos planos y memorias descriptivas fueron aprobados por resolución de Febrero 24 ppdo., se encuentran en servicio sin que la citada Administración haya solicitado la Inspección y autorización para librarlos al servicio, y

Considerando:

Que la Administración debió dar aviso a la Inspección Nacional de que los vagones de referencia, estaban listos para ser inspeccionados antes de librarlos al servicio público;

Que actualmente no es posible practicar una inspección en todos los vagones por hallarse distribuidos en la línea, y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los FF.. CC. del Estado, que ponga a disposición de la Sección Control un vagón de cada clase de la serie de que se trata, para que ésta inspeccione e informe sobre el resultado.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

09640 C-913.—14 de Noviembre de 1913. —Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que los vagones numerados del 33124 al 33249 inclusive, que completan los doscientos vagones cubiertos de 20 toneladas de capacidad, han sido armados y terminados completamente, y

Considerando:

Que de la inspección practicada seha comprobado que son iguales a los 74 ya librados anteriormente al servicio, por lo que nada hay que observar al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que libre al servicio Público los vagones cubiertos numerados del 33124 hasta el 33249 inclusive.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

018870-C-913.—14 de Noviembre de 1913. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el adjunto proyecto de horario para trenes de pasajeros a regir desde el 1o de Noviembre próximo, relativo a la corrida de seis trenes entre «Salta» y «Talapampa» los días Martes, Jueves y Sábado;

Y atento a lo informado procedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

012984-A-913.—14 de Noviembre de 1913. —Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación la tarifa No. 52 para transporte de agua.

Resultando: que este tráfico se propone aforarlo así:

A) Agua suministrada y transportada en estanques particulares sobre vagones plataformas alquiladas $ 0.01 c/l. por tonelada kilómetro con mínimo de $ 1.00 c/l. por cada tonelada o mil litros de agua, según la capacidad cúbica indicada en los estanques.

B) Agua suministrada y transportada en vagones estanques del Ferrocarril igual tarifa más $ 0.15 por kilómetro de recorrido del vagón.

Considerando:

Que en el primer caso, el Ferrocarril transportará con la tarifa mínima posible y que en el segundo el recargo antes citado se justifica por el suministro del vagón estanque, el que generalmente deberá retornar al punto de partida. Atento a las informaciones procedentes.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa No. 52 del Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese

P. Nogués.

———

017782-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No. Go. A. C. 4033 y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de galpón de carga que se propone adoptar en su Estación Retiro con la ubicación aprobada en el plano G. 2125 C. (Expediente 0477-P-912 y 3354-F-912), y

Considerando:

Que el tipo propuesto en conveniente, Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la ubicación ya ha sido aprobada,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No Go A. C. 4033 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía corespondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

013987-P-907.—Noviembre 14 de 1913. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que en vista de la situación difícil por que se atraviesa, se ha dirigido al Ministerio de Obras Públicas solicitando un año de prórroga al plazo de 90 días fijados por la Resolución de fecha 19 de Abril ppdo. para la presentación de planos del nuevo edificio de pasajeros que debe construir en su Estación Rawson, y

Considerando:

Que aún cuando la superioridad concediese una prórroga general para la ejecución de obras incluyendo también en ella la del edificio de pasajeros de la Estación Rawson cuyos planos se ordena presentar, debe tener en cuenta la necesidad que existe de llevar a cabo una obra de tanta importancia como es la de que se trata,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 19 de Abril ppdo., en lo que se refiere a la presentación de los referidos planos, fijándole para tal efecto un plazo improrrogable de 20 días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

013913-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el suplemento No. 8 que tiene por objetivo, introducir ampliaciones y modificaciones a las tarifas en vigor en la Sección Bahía Blanca,

Considerando:

Que de las distintas ampliaciones y modificaciones que representa el suplemento referido, únicamente requiere aprobación expresa las que se relacionan con la de clasificación de cargas y las de las tarifas B. 36 y B. 42/1 por las cuales según resulta del análisis de estiio tienden a modernizar y poner al día dichas tarifas y cuyas innovaciones son en sentido beneficioso para los cargadores. Atento a las informaciones precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar las inserciones mencionadas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

012020-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, presenta a la aprobación la hoja No. 32 de modificaciones a las tarifas en vigor en dicha Empresa,

Considerando:

Que las que se relacionan con la clasificación de cargas, son agregados de artículos no previstos, en categorías que se consideran correctas y de modificaciones de la actual clasificación para prensas para uva y tejuelas, a cuyos artículos se les asigna categorías que están más en armonía con su valor y uso, implicando estas innovaciones reducciones en dichos fletes. Que las demás novedades que representa el aviso de que se trata, responden a salvar pequeños errores y para ampliar el radio de aplicación de algunas tarifas y de nuevas estaciones del Gran Oeste Argentino, Central Argentino, etc.

Teniendo en cuenta además, lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja No 32 a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018675-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita autorización para acordar la rebaja de 50 % en el flete que devenguen los materiales destinados a la construcción de un lazareto en Rufino,

Teniendo Presente:

Que la obra mencionada reviste el carácter de utilidad pública y que nada obsta a que se acceda al pedido,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja referida.

Comuníquese, tomeso razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

013699-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa Telefónica «La Progresista» del pueblo de Mackenna, solicita se le comunique si habría inconveniente en llevar la línea telefónica desde la Estación Mackenna a Pretot Freire, junto a los postes del alambrado del F. C. Pacífico, sin tocar para nada en ellos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto dicha línea correrá debajo de los hilos telegráficos de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, quién ha dado su conformidad al respecto, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la colocación de la línea telefónica en la forma solicitada por la Compañía «La Progresista».

Comuníquese, repónganse los sellos, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017357-S-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano No 23756 y su memoria descriptiva relativos al desvío de cruce que se construirá en la estación Lavalles como asi también la modificación de una parte del desvío a las Salinas Chicas, y

Considerando:

Que el desvío propuesto tendrá una longitud de 865 metros y el de las Salinas Chicas será modificado en una extensión de 275 metros a fin de colocar un cambio doble en el punto donde lo cruza.

Que la ejecución de estas obras deberá efectuarse con carácter precario, por cuanto la prolongación del desvío a las Salinas Chicas atraviesa una calle pública.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rige el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantir el tráfico de trenes, debiendo la Empresa trasladar las señales de entrada, fuera de los pasos a nivel ubicados en los extremos de las estaciones mencionadas, y

beres a todos los funcionarios, empleados o agentes que no tubiesen ficha o la tuviesen incompleta.

Art. 5º—La Secretaría de la Presidencia entregará a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones las informaciones pedidas, inmediatamente de cumplido el presente Acuerdo.

Art. 6º—Los respectivos Ministerios requerirán de las Reparticiones cuyos empleos contribuyan al fondo de la Caja el cumplimiento del presente Acuerdo.

Art. 7º—Los gastos que demande el presente Acuerdo, serán cubiertos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 8º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—LORENZO ANADÓN.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—CARLOS MEYER PELLEGRINI.—ADOLFO MUJICA.—CARLOS IBARGUREN.

———

Disponiendo que los Distritos Militares remitan a la 3ª División del Gabinete Militar las libretas de enrolamiento de ciudadanos fallecidos:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1913.

Visto la nota que antecede y debiendo procederse al retiro de las matrículas individuales, correspondientes a ciudadanos fallecidos del archivo dactiloscópico de la 3ª División del Gabinete Militar, a fin de su mejor organización, y siendo para esto necesario la confrontación de las impresiones digitales de la matrícula individual, con las de la libreta de enrolamiento de los ciudadanos fallecidos,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los Distritos Militares remitirán a la 3ª División del Gabinete Militar todas las libretas de enrolamiento, que actualmente tengan archivadas, pertenecientes a ciudadanos fallecidos, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

2º En lo sucesivo, remitirán dichas libretas juntamente con las listas de fallecidos que de acuerdo con la S. R. del 28 de Septiembre de 1909, B. M. Nº 81, segunda parte, deben enviar a la mencionada División.

3º En las listas de fallecidos que se remitan, debe hacerse la anotación respectiva de aquellos, cuyas libretas de enrolamiento no haya sido posible obtener por los Jefes de Oficinas Enroladoras.

4º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—P. A.—T. VALLÉE.

———

Declarando reglamentario para el armamento Mauser M/1909 el «baja muelle saca estractor»:

Capital Federal, Noviembre 8 de 1913.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase de uso reglamentario en el Ejército para el armamento Mauser M/1909, el «baja muelle saca estractor» ideado por el 2º Jefe del Taller de Armería del Arsenal Principal D. José Mancini, y establécese como dotación reglamentaria uno de estos accesorios por cada cajón de fusiles o carabinas completo; cuando la provisión ordenada no alcance al número de armas que contiene un cajón se proveerá siempre uno de los accesorios a que se hace referencia.

Art. 2º—La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá en los talleres de sus dependencias a la confección de los baja muelle saca estractor que sean necesarios, debiendo solventar los gastos que ella origine con la partida de «Ventas Varias» que existen en la Dirección General de Arsenales de Guerra, a disposición del Ministerio respectivo.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN ORDENANDO EL TRASPASO DE LA BOLETA DE DEPÓSITO, VALOR PESOS 50 MONEDA NACIONAL, AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

M-834-908. — Vistas estas actuaciones, relativas a una solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por los Sres. Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, con fecha Enero 29 de 1908, sobre el arroyo Pulmary, afluente del Río Aluminé, en el Territorio Nacional del Neuquen, y

Considerando:

1º Que dicha solicitud fué registrada con fecha Julio 30 de 1908, presentando los interesados las publicaciones correspondientes en 1º de Septiembre del mismo año.

2º Que a pesar de haber declarado los interesados que el terreno en cuestión no estaba cultivado, cercado ni labrado, corre en el presente expediente una nota del Sr. Juez de Paz del Departamento de Aluminé, en la cual dicho funcionario manifiesta que la zona solicitada se encuentra en un campo de propiedad de la «Sociedad Estancia Pulmary», estando alambrado y dividido en potreros, razón por la cual se citó a los Sres. Mackinnon y Croll, con fecha 23 de Octubre de 1908, sin obtenerse contestación alguna, dejando, en consecuencia, paralizada la tramitación de las respectivas actuaciones.

3º Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1905, los interesados no tienen derecho a la devolución que solicitan en un escrito de 29 de Julio último, agregado al expediente M-833-908, de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que habían depositado oportunamente, en garantía.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), depositada en garantía, conforme al Decreto de 3 de Marzo de 1905, por los Sres. Mackinnon y Croll, al solicitar el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, a que se refiere este expediente.

2º Traspasar al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 1420, la boleta de depósito de referencia.

Pase a Contabilidad, a ese efecto, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados, tome nota Minas y repónganse los sellos. — *E. Hermitte.*

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017783-P-913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación los planos Go. Ac. 4032 y Go. Ac. 4032 A. y sus memorias descriptivas, relativos al tipo de edificio para oficina e instalación de una báscula para pesar carros en la estación Retiro, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

I de acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Ac. Go. 4032 y Go. Ac. 4032 A. y sus memorias descriptivas correspondientes presentadas por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese; tómese razón, legalícese los planos, desglósense las telas y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

017330-P-1913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrava:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico conceda 10 % de rebaja en el flete de ladrillos que despachen de Mendoza a Cacheuta destinado a las obras del Balneario de dicha localdad.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018924-P-1913.—14 Noviembre de 1919. Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para acordar una rebaja de 25 % en los fletes de materiales destinados a la Construcción de la casa Municipal del Departamento de 25 de Mayo (Provincia de San Juan).

Considerando:

Que se trata de contribuir al menor costo de una obra que reviste el carácter de utilidad pública.

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

010619-P-1913.—14 Nobiembre de 1913. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para acordar la rebaja de 25 % en los fletes correspondientes a materiales y útiles entregados a la Sección 4ª. de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para las obras del puente sobre el Río Mendoza en Uspallata.

Resultando:

Que la rebaja reza con la línea del Ferrocarril Pacífico y Gran Oeste Argentino y que ella se acuerda en virtud de haberse abonado los fletes en efectivo.

Considerando:

Que se trata de un reembolso el cual están obligadas las susodichas Empresas por los contratos que tienen celebrado con el Superior Gobierno.

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

011494-P-1913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa P. 217 para leña y carbón de leña de Intercambio Caseros a Empalme Chacarita y Puerto Madero.

Resultando:

Que su emisión responde a facilitar ese tráfico orginario de Entre Ríos y Corrientes para estaciones de los Ferrocarriles Oeste y Sud y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Gomercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada Nº. 217.

Comuníquese tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

———

016525-P-913.—Noviembre 14 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº. 4619 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en los tenders de las locomotoras números 2001 al 2014 A. G., y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadra en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 4619 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

015193-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente y el informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Pacífico, a la altura del kilómetro 292.140 entre las estaciones «Alem y Vedia», solicitado por la Compañía Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

3024-P-913.—Noviembre 14 de 1913 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano Nº. Go. DC. 1751 N., el diagrama Go. DC. 155 A. y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a las modificaciones proyectadas en su Estación «Rodeo del Medio» y a la vez solicita se deje en suspenso la aprobación por cuanto en vista de la situación económica que se atraviesa, tiene el propósito de ejecutar solamente las obras que sean indispensables, y

Considerando:

Que solo la razón de haber sido aprobado ya con fecha 31 de Enero de 1910 un plano referente a las mismas modificaciones proyectadas, demuestra que dichas obras son requeridas como necesarias desde tiempo atrás,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un máximo de doce meses para la completa terminación de las obras, aprobándose el plano número Go. DC. 1751 M. y el diagrama Go. DC. 155 A. y su memoria descriptiva, presentados por la misma Empresa

Comuníquese, legalícese el plano y diagrama en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

012632-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente por el que el Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste presenta a la aprobación la tarifa B. 13, para trenes especiales de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios equivalentes a la suma de boleto de 1ª, de acuerdo con la capacidad media de los coches, que comparando estas tarifas con las vigentes en otras líneas para idénticos servicios resultan iguales o menores que aquéllos,

Y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

9959-P-913.—Noviembre 14 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de esta Dirección General recaída en el mismo con fecha 5 de Septiembre último fueron aprobados el plano Nº. G. A. C. 3064 A. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe construir una alcantarilla bajo sus vías en el cruce de ellas con la calle Berutti,

Que esta alcantarilla forma parte de las obras de desague que le corresponden ejecutar a la Empresa en la zona urbana de sus vías, como complementarias de las que por su parte lleva a cabo la Municipalidad en las calles públicas respectivas, en cumplmiento del plan general de desagües del Municipio en el que coadyugan y al que concurren todas las Empresas Ferroviarias,

Que después de tramitarse la realización de esta obra durante dos años y medio, a causa principalmente de observaciones y reparos opuestos por la Empresa y no obstante, la evidente necesidad de llevarla a ejecución, y habiendo sido aprobados su plano y memoria descriptiva de referencia, la Empresa del Ferrocarril al Pacífico manifiesta en la nota que corre agregada,

Que dada la situación que se atraviesa, ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la autorización necesaria para suspender la construcción de toda obra que no sea de carácter urgente o impostergable, y que no siendo de este carácter la alcantarilla en la calle Berutti, se subordine la resolución definitiva de este expediente a la que se adopte en la solicitud presentada, y

Considerando:

Que esta Dirección General no tiene conocimiento de la presentación de dicha solicitud a que la Empresa alude en varios expedientes ni por consiguiente tiene para que correlacionarla con la ejecución de obras ordenadas, y

Que la alcantarilla de que se trata es requerida con urgencia desde hace más de dos años precisamente por ser obra impostergable por su naturaleza.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 5 de Septiembre último a que se hace referencia, fijándole a la Empresa un plazo último de 45 días para que termine la alcantarilla que debe ubicar en el cruce de sus vías con la calle Berutti.

Comuníquese, y pase el Expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

017785-P-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. Go. DC 322

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 23756 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y autorizar la ejecución de las obras con carácter precario, debiendo además la Empresa colocar las señales locales fuera de los pasos a nivel situados en la extremidad de la estación General Levalle.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección.

P. Nogués.

013379-S-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos S. O. 221 y 224 G. relativos a la instalación de señales y enclavamientos en las estaciones «Sevigne», «Dolores», vías del cruce del kilómetro No. 221/610 y del kilómetro No. 236/160 «Parravicini» y «Guido» respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados siempre que la Empresa modifique el sistema de enclavamientos entre las señales de distancia, entrada y salida, cuando esta Dirección General lo estime necesario.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Approbar los planos S. O. 220 G, S. O. 221 G, S. O. 222 G, S. O. 223 G, y S. O. 224 G, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, haciendo saber que debe modificar el sistema de enclavamientos mencionado, cuando esta Dirección General lo considere necesario.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

017119-S-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano No 23896 N. y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel ubicado en el kilómetro No 13/717 entre las estaciones «Wilde» y Bernal», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la instalación de referencia es de urgente necesidad para la seguridad del tráfico como así lo hizo presente la Sección Control respectiva en el expediente 016543-S-913 que está en trámite.

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipo ya aprobados por esta Dirección General, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 23896 N. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo quedar terminadas las instalaciones dentro del término de 30 días.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

013434-S-1913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta a la aprobación la hoja No. 21 relativa a modificaciones a las tarifas C. 14 C. 15 y C. 16 y a los clasificadores de las tarifas ordinarias y reducidas,

Considerando:

Que todas las modificaciones que implica dicho aviso, aparecen satisfactoriamente explicadas por la Empresa y teniendo en cuenta que con ellas los cargadores de la línea de la recurrente resultarán beneficiados.

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

016579-S-913. 14 de Noviembre de 1913.—Vista la queja de los Señores Bozzino y Cía contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte No. 351-26-13-5 y 14 despachadas de las Estaciones Luzuriaga Ferrocarril Pacífico y Vicente López Ferrocarril Central Argentino a la de La Plata los días 30 de Diciembre de 1911, 4 de Enero, 3 de Febrero, 3 de Enero y 19 de Febrero de 1912, respectivamente,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 258 horas 261 hs. 30 m 391 hs. 286 hs. 15 minutos y 215 hs. 15 m. de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

01791-S-913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto de nuevo este expediente y resultado:

Que las obras de mejora del camino de acceso a la Estación Tandil del Ferrocarril del Sud, autorizadas por resolución de fecha 24 de Febrero ppdo. se han ejecutado de acuerdo al plano aprobado; pero:

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha cumplido con lo dispuesto en la Circular No. 11 sobre pedido de inspección,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud que debe dar en lo sucesivo estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 11, para que esta Dirección General tenga la intervención que le corresponde en la inspección y reconocimiento de las obras ejecutadas en ese Ferrocarril cuando se hallan terminadas como la tiene durante su construcción.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección de Control respetiva a sus efectos.

P. Nogués.

16620-S-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F. C. del Sud conceda las rebajas que propone de 25 % en el viaje de ida y 50 % en el viaje de retorno, para los animales que se exhiben en la feria que se celebrará en Bahía Blanca los días 5 al 8 de Octubre próximo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015214-S-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano No. 23769 y su memoria descriptiva demostrando la variante que ha efectuado entre los kilómetros 59/131/95, y 64/061/00 y kilómetros 131/823/60, y 122/104/98, de la prolongación de Neuquén a Chile de las trazas aprobadas por Decreto de fechas 23 de Febrero de 1910 y 16 de Noviembre de 1911, en virtud de lo establecido en el Art. 2 del primero de dichos Decretos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 23769 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021906-S-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita se posterge la construcción de la alcantarilla de dos metros de luz al Sud de la estación Temperley, cuyo plano fué aprobado por resolución del 30 de Septiembre del año ppdo., por hallarse en ejecución las obras de desagüe que tienen objeto dar paso a un gran caudal de agua cuya salida se efectuará por la aludida estación, y

Considerando:

Que la Empresa ha tenido en cuenta el desagüe de esa laguna al proyectar la alcantarilla en cuestión, siendo ésta más necesaria que nunca desde que ha aumentado el caudal de agua que debe pasar por ese punto, y la cual no tiene otra salida que la mencionada pero,

Teniendo en cuenta:

Que la obra que se menciona ha sido proyectada por la misma Empresa y la no ejecución de ella no perjudica a terceros,

SE RESUELVE:

Acceder a la postergación solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud para la construcción de la citada obra.

Comuníquese y pase a la Inspeccion General de Construccionas Particulares.

P. Nogués.

024509-C-912 Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente en el que la Sección Control de los FF.CC. del Estado manifiesta que los vagones para hacienda de 20 y 30 toneladas de capacidad, cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha Enero 25 ppdo., se encuentran en servicio sin que la citada Administración haya solicitado la inspección y autorización para librarlos al servicio, y

Considerando:

Que la Administración debió dar aviso a la Inspección Nacional de que los vagones de referencia, estaban listos para ser Inspeccionados antes de librarlos al servicio público.

Que actualmente no es posible practicar una Inspección en todos los vagones por hallarse distribuídos en la línea, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los FF.CC. del Estado que ponga a disposición de la Sección Control un vagón de cada clase de la serie de que se trata, para que ésta Inspeccione e informe sobre el resultado.

Comunípuese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

015963-C-912.—Noviembre 14 de 1913.—Visto de nuevo este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se deje en suspenso la resolución de fecha Octubre 11 ppdo., anulando al mismo tiempo a los planos relativos a la construcción del desvio proyectado en la Estación «Abra Grande» del Ferrocarril Central Norte, a pedido de los Señores Spino y Ballestrini, y

Considerando:

Que la citada Administración manifiesta, que los mencionados Señores no han dado aún conformidad sobre las condiciones que la construcción y el uso del desvío determina, y

Teniendo en cuenta:

Que la obra en cuestión no interesa al servicio público,

SE RESUELVE:

Anular el Plano No. 2122 y su correspondiente memoria descriptiva, aprobados por resolución fechada el 11 de Octubre ppdo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

022138-C-912.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. 2473 y su memoria descriptiva, relativos a un buzón de madera dura que se propone construir a fin de permitir el desagüe a traves del terraplén de la vía en el Kilómetro 120/220 de la Línea Principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, pues tiene por objeto dar paso a las aguas fluviales que en ese paraje se estancan.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto sobre el que no hay que observar.

Que los dispositivo adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 2473 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

08838-C-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No. 2735 y su memoria descriptiva, demostrativos del embarcadero de hacienda que se propone construir en su Estación Campo Santo del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto tiene por objeto mejorar los servicios en la estación mencionada.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 2735 a su memoría descriptiva presentados por la Administración, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05230-C-913.—Noviembre 14 de 1913.—Visto este expediente y resultando;

Que el día 20 de Marzo ppdo., el Señor Santiago Campion formuló una queja en la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Norte, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que efectivamente el tren mixto de pasajeros No 52 a que se refiere el querellante, se plantó entre las estaciones Arroyo Agui y Monte Vera, a causa de la descompostura de la máquina que lo remolcaba,

SE RESUELVE:

Declarar formulada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07125-S-913.—14 de Noviembre de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No. 23720 y su memoria descriptiva, demostrativos de la modificación que se propone introducir en el desvío para lastre que tiene ubicado con carácter transitorio en su estación «Llavallol», y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo el plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una instalación transitoria,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. 23720 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

012480-S 911.—14 de Noviembre de 1913. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la ampliación a nueve meses al plazo fijado para la completa terminación de la pasarela en la estación Lanús, obra comprendida entre las de mejoras que se efectúan en dicha estación para la que se le fijó el plazo de 3 meses por resolución de fecha 7 de Ago to ppdo., y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que se insuficiente el plazo fijado para la terminación de la obra en cuestión, dado el tiempo que se necesita para la fundición de piezas de la estructura metálica y montaje de la misma, cuyo emplazamiento definitivo depende además de la cuadruplicación de vía que se lleva a cabo en la estación aludida, y

Teniendo en cuenta:

Que son atendibles las razones aducidas por la Empresa al solicitar la prórroga mencionada,

SE RESUELVE:

Conceder la ampliación a nueve meses del plazo fijado para la Empresa del Ferrocarril del Sud, para la completa terminación de la pasarela que construye en su estación Lanús.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0141 S-910.—14 de Noviembre de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita ser autorizada a librar al servicio público la sección de su línea de Neuquén a Chile comprendida entre el origen y el kilómetro 186 de la misma (kilómetro 20 el Oeste del Arroyo Domingo), y

Resultando:

Que el trazado de esta sección y la ubicación de sus obras de arte y pasos a nivel se ajusta a los planos aprobados.

Que la instalación telegráfica con los dos hilos para el servicio de la Empresa y el correspondiente para uso de Gobierno Nacional se hallan provistos de sus aparatos reglamentarios y en condiciones de funcionar,

Teniendo en cuenta:

Que la cuestión relativas a la sección normal de vía cuyo tipo oficial no ha adoptado la Empresa en esta línea se trata y resolverá por separado, y

Considerando:

Que las estaciones en general y sus dependencias indispensables respectivas se hallan aún en obra, necesitándose un mes y medio de trabajo para terminarlas, por por lo que sería imposible efectuar en condiciones de seguridad y comodidad al servicio de pasajeros,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a efectuar al servicio condicional de cargas en la Sección de su línea de Neuquén a Chile comprendida entre el origen y el kilómetro 186 de la misma; observando rigurosamente las prescripciones y precauciones que establecen los Reglamentos y exige el estados de las obras; fijándole al mismo tiempo un plazo de dos meses para la completa terminación de éstas.

Comuníquese, y vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva para que en oportunidad informe.

P. Nogués.

———

021491-S-912.—14 de Noviembre de 1913 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el Plano No. 1502 P.C. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta ensanchar la boletería provisoria que tiene ubicada entre las plataformas Nos. 7 y 8 de su Estación Constitución, y

Resultando:

Que nada hay que observar en lo que a la instalación en si misma se refiere, pues su construcción y dispositivos se llevarán a cabo ajustándose a las prescripciones que rigen para las obras de esta naturaleza, y

Considerando:

Que si bien la ubicación del ensanche proyectado como la de la oficina que él amplía no es la más coveniente, siendo como es transitoria pues las instalaciones de la Estación serán modificadas y ampliadas de modo que satisfagan todas las exigencias del servicio y la comodidad del público puede ser autorizada a fin de satisfacer provisoriamente en parte esas exigencias y comodidades, mientras no se llevan a cabo las obras generales.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 1502 P. C y su memoria descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía corespondiente, tomese razon fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

016405-S-913.—14 Noviembre de 1913 Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano No. 23934 y su memoria descriptiva, relativos a las casas para empleados que se propone construir en la Estación Zapala de la línea de Neuquen a Chile, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adotados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha manifestado en diversas circunstancias que no dispone actualmente de fondos para invertirlos en obras de servicio público.

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. 23934 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, llamándole la atención a la misma acerca de que a pesar de su manifestación de no poder distraer fondos en obras de servicio público, pueda hacer frente a la erogación de las destinadas a su personal.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razon, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

018950-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para suprimir desde el 1º de Noviembre próximo, la corrida de sus trenes números 1 A, y 2 A, entre «Tucumán C» y «Rosario de la Frontera», y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01154-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 2715-5 y su memoria descriptiva, relativos a las obras de mejoras autorizadas por Resolución de fecha 2 ppdo., y que han sido ejecutadas en su estación «San Salvador» con excepción de los desvíos y plataforma para carbón cuyo cambio de ubicación se propone, como también la construcción de una casa para el inspector de la vía permanente, y

Considerando:

Que las nuevas obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de conformidad a un tipo ya aprobado, habiendo sido las demás obras ejecutadas en un todo de acuerdo al plano adjunto por lo que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 2715-5 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

021572-P-912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, solicita autorización para utilizar temporalmente los coches de 2a clase, construídos de acuerdo con el plano No 293 ya aprobado, comprometiéndose a introducirles las modificaciones ordenadas en la resolución que antecede a medida que vayan entrando a Talleres para reparaciones generales, y

Considerando:

Que son atendibles las razones invocadas por la Empresa recurrente, en la nota que antecede, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, para que ponga en servicio los coches de 2a clase, construídos de acuerdo con el plano No 293, los cuales deberá modificar una vez que entren a talleres.

Comuníquese, tómese razón por la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0154-P-912. — Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, presenta a la aprobación la tarifa No 157, reproducción de la anterior No 134, salvo en la parte que se refiere a las estaciones Once, Caballito y Empalme Mercado (vía Luján, Rufino y La Paz), y las estaciones Bullrich e Ingeniero Brián (vía Luján Rio 4o y Mercedes), y

Considerando:

Que la supresión de las tres primeras estaciones indicadas, sólo representada encauzar el tráfico vía Chacarita, sin variación en los fletes, y en cuanto a las estaciones Bullrich, y Brián, esto no tiene importancia porque el tráfico es reducido, causa que quita la razón de ser de tarifas directas.

Teniendo en cuenta demás, que es necesario simplificar en lo posible la aplicación de tarifas, haciendo para ese efecto desaparecer la anomalía existente por la tarifa anterior No 134, de que, desde dichas estaciones a las del Gran Oeste Argentino, existán tarifas directas vía Luján, lo que sucede vía Chacarita y no obstante esas tarifas directas ocurren casos en que las en vigor por Chacarita, Rufino o Río 4o, dan flete menores, obligando ello a liquidar las consignaciones de varios artículos, con tarifas de varios rumbos.

Por estas consideraciones y las aducidas precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa No 157 referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018093-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente mediante el cual la Administración de los Ferrocarriles Pacífico, Villa María a Rufino, Gran Oeste Argentino y Bahía Blanca y Nordeste, solicita autorización para conceder 25 por ciento en los fletes de ida a los objetos que se envíen a la Exposición que funcionará anexa al Primer Congreso Nacional del Niño, que se inagurará el 12 del corriente, y 50 por ciento en los fletes de regreso a los mismos objetos que se devuelvan al punto de procedencia.

Considerando:

Que dado el propósito patriótico y humano que se persigue con la celebración de tales Congresos, es deber de los poderes públicos prestar para su mejor éxito todo apoyo,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017712-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Pacífico, Villa María, a Rufino, Gran Oeste Argentino y Bahía Blanca, y Noroeste, para que expenda boletos de ida y vuelta a tarifa de ida más 25 por ciento, a los delegados al primer Congreso Nacional del Niño, como también a las delegaciones de niños que con sus Profesores vengan a tomar parte en el concurso de cultura física que funcionará anexo a dicho Congreso y cuya inaguración se verificará en esta Capital el 12 del corriente mes.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

014293-C-913.— Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta a la aprobación, la tarifa C. 182, para el transporte de agua,

Resultando:

Que se propone tarifar ese transporte en vagones estanques de la Compañía, de capacidad de 23,000 litros en un centavo y medio moneda nacional, por tonelada y kilómetro con mínimo de pesos 23,00 moneda nacional.

Considerando:

Que la tarifa de referencia se considera equitativa y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

011589-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Juan Echeverría, por el Centro de Consignatario, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por el mal estado en que se encuentra el brete para lanares en la estación Tapiales, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires el extricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 342 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014292-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa el aviso No 68, por el cual se modifica el en vigor No 10, en la parte que se refiere al mínimo de 5.000 kilos condición que no exige en el que nos ocupa y cuya innovación consulta mejor los intereses de los cargadores,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso susodicho.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

014441-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa C. 180 para maní, tortas de maní y aceite en cascos o tambores de algunas estaciones del Ferrocarril de Santa Fe a varias otras de la recurrente, todas las cuales se determinan en la tarifa mencionada.

Resultando:

Que se trata de la reproducción de las actuales tarifas Nos. C. 54 y C. 55, (y no de C. 34, como por error menciona la recurrente), con ampliaciones beneficiosas para los cargadores, las que si bien se introducen con propósito de fomento de tráfico con ellos se cuadyuvará el desarrollo de las industrias a las cuales aplica la susodicha tarifa.

Teniendo presente además lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa No C. 180, debiendo la recurrente salvar el error de número de la tarifa a que se hace mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

020452-C-912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que los vagones medio cajón de 20 y 30 toneladas de capacidad, cuyos planos y memorias descriptivas fueron aprobados por Resolución de Febrero 24 ppdo., se encuentran en servicio sin que la citada Administración haya solicitado la inspección y autorización para librarlos al servicio, y

Considerando:

Que la Administración debió dar aviso a la Inspección Nacional de que los vagones de referencia estaban listos para ser inspeccionados antes de librárselos al servicio público,

Que actualmente no es posible practicar una inspección en todos los vagones por hallarse distribuídos en la línea, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que ponga a disposición de la Sección Control, un vagón de cada clase de la serie de que se trata, para que ésta inspeccione e informe sobre el resultado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

014293-C-912. — Noviembre 14 de 1913 — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la aprobación del plano No 2052, y su memoria descriptiva, relativos a varias obras que se propone efectuar en el Desvío Km. 293-124 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las propuestas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada Administración.

Que se aprobarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 2052 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo agregar al presente

una copia del plano tipo de edificio de pasajeros y cocina aprobados por Decreto del 20 de Diciembre de 1904.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósense la tela y copia heliográfica tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

0207778-A-912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que los vagones plataformas de 20 y 30 toneladas de capacidad cuyo plano y memoria descriptiva aprobados por resolución de fecha 24 de Febrero ppdo., se encuentran en servicio sin que la citada Administración haya solicitado la inspección y autorización para librarlos al servicio, y

Considerando:

Que la Administración debió dar aviso a la Inspección Nacional de que los vagones de referencia, estaban listes para ser inspeccionados antes de librarlos al servicio público.

Que actualmente no es posible practicar una inspección en todos los vagones por hallarse distribuídos en la línea, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que ponga a disposición de la Sección Control un vagón de cada clase de la serie de que se trata, para que ésta inspeccione e informe sobre el resultado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

023084-P-912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control, de los Ferrocarriles del Estado, hace notar que los vagones del Ferrocarril Central Norte carecen en su mayoría de cadenas auxiliares de seguridad, que muchos corren con piezas del freno a mano faltantes y algunos con tacos de madera en vez de estar dotados de los resortes helicoidales de suspensión, y

Considerando:

Que no obstante haber manifestado la citada Administración con fecha 8 de Abril ppdo., que las deficiencias apuntadas iban subsanándose, nada se ha hecho con ese fin a pesar del tiempo transcurrido, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que subsane las deficiencias denunciadas,

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010306-C-913. — Noviembre 14 de 1913. —Vista la queja del señor Alfredo Reinnolds, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el despacho de un telegrama el día 17 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el despachado a que se refiere el querellante fué traspapelado por el empleado Manuel Santa Cruz, de la estación Quimilí,

Considerando:

Que el empleado ha sido separado del servicio del Ferrocarril Central Norte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

089221-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2409 y su memoria descriptiva, relativos a la prolongación que se propone efectuar, de la defensa sobre el Río Grande, lado Perico, de la línea al Oriente de Bolivia del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra que se proyecta es conveniente, por lo que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha defensa es de urgente necesidad, habiendo sido ya autorizada por Resolución de fecha Septiembre 29 de 1911,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2409 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, fijándose un plazo improrrogable de dos meses para la terminación de las obras a que ellos se refieren.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

09869-C-912. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Miguel Gutiérrez, contra la Administración Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1421 despachada de la estación Tucumán, Ferrocarril Central Norte a la de Benjamín Paz, el día 15 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 234 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02666-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja de los señores Luis Damond, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haberse despachado de la estación Río Segundo el tren especial Nº 7 sin parar en la citada estación, el día 9 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el citado tren después de haber tomado agua no paró en la estación Río Segundo, porque había ya levantado la totalidad de los pasajeros, quedándose el querellante tal vez en la confitería, y

Considerando:

Que las declaraciones formuladas al pie de la queja por un señor Braghtlink, ha sido escrita de puño y letra del mismo Jefe de la estación,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre el proceder incorrecto observado por el Jefe de la estación Río Cuarto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

016615-S-913. — Noviembre 16 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4930 SSW. y su memoria descriptiva, relativos al aumento de habitaciones que se propone efectuar en la casa del Jefe de la estación Hipódromo, y

Considerando:

Que la obra que se proyecta es conveniente.

Que no hay nada que observar al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4930 SSW. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciendo notar sin embargo que la Empresa alega razones de economía para no ejecutar obras que interesan al servicio público y proyecta obras que se relacionan con la comodidad de empleados únicamente.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

09587-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Mayo, el Señor J. Pablo Marcilese, formuló una queja en la Estación Las Flores del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los querellantes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

015614-S-913.— Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Eduardo Nelani contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 1143, 1439, 21933, y 2271, despachadas de las estaciones Sola y Casa Amarilla a la de Mapis, los días 7, 8 y 9 de Agosto ppdo

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 36 horas 45 minutos, 37 horas 15 minutos, y 13 horas 15 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

04772-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Marzo ppdo., el señor Juan Deyacobbi formuló una queja en la estación Juan N. Fernández, del Ferrocarril del Sud, por negársele el despacho de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el empleado encargado del servicio telegráfico en la estación citada se negó a recibir para su trasmisión un telegrama del querellante, habiéndose presentado éste dentro del horario habilitado para ello.

Que la Empresa ha castigado al empleado culpable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017260-S-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, en el que Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para habilitar provisoriamente al servicio público una parte de la plataforma aislada que se construye recientemente en la estación «Lanús», cuyos planos fueron aprobados por resolución del 27 de Marzo ppdo., recaída en el expediente 012480-S-911, y

Considerando:

Que la construcción de dicha plataforma se ha llevado a cabo de acuerdo con los planos aprobados por esta Dirección General.

Que su habilitación es conveniente, por cuanto sustituirá la plataforma existente que debe ser demolida, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03850-S-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la inspección practicada en la parada Villa Calzada, del Ferrocarril del Sud, se ha comprobado que carece de las comodidades exigidas por el aumento del tráfico de la misma.

Que a pesar de la manifestación de la Empresa en su nota de fecha 17 de Abril ppdo., de tener en preparación un proyecto para convertir dicha parada en estación, hasta el presente no ha sido éste sometido a la aprobación.

Considerando:

Que es de esperar que la difícil situación financiera por la que dice pasar actualmente la Empresa, sea transitoria, por lo cual se ganará tiempo en la ejecución de una obra necesaria, teniendo ya los planos aprobados,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de sesenta días para la presentación de los planos respectivos.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

———

01292-S-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita se le permita aplazar la construcción de las mejoras requeridas en su estación Olavarría, debido a que su situación financiera es un tanto difícil, y

Considerando:

Que las reformas ordenadas son de imprescindible necesidad.

Que, además, se trata de un asunto que la Empresa ha tomado en cuenta hace más de un año, habiéndose efectuado los estudios necesarios para salvar las deficiencias de que adolece la playa de maniobras de dicha estación. y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud que, dentro del término de treinta días, presente para su aprobación los planos relativos a las mejoras que debe introducir en la playa de maniobras de la estación Olavarría.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018136-S-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 24004 y su memoria descriptiva, demostrativos del caño para desagüe que se propone colocar en el Kilómetro 596-200 entre las estaciones Goyena y Saavedra, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el pplano Nº 24004 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

07591-C-912.—Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Antonio Caeiro contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Tránsito, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con excesiva demora, y

Considerando:

Que la demora en proveer vagones vacíos se produjo a causa de la escasez de material rodante, asunto que se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09030-S-913 — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Mayo ppdo., el señor Mario Rebora formuló una queja en la estación La Plata del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 315 a que se refiere el querellante, llegó a La Plata el día citado con un atraso de 24 minutos.

Que la causa de este atraso fué por observar precauciones en el trayecto por el mal estado de la vía en el ramal de Ferrari a Ringuelet,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011643-S-913.—Noviembre 14 de 1913.

— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires presenta para su aprobación los planos Nos. 23320 M. y 3899 S. S. W. y sus memorias descriptivas, relativos a la ampliación de desvíos y ensanche del galpón de máquinas en la estación «Neuquen», como también el diagrama Nº S. O. 239 G., demostrativo de las señales con sus cuadros de pasaje y enclavamiento, con que funcionarán las obras propuestas, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que nada hay que observar al diagrama presentado, toda vez que la Empresa ha introducido las modificaciones ordenadas por esta Dirección General, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 23320 M. y 3899 S. S. W. y sus memorias descriptivas y el diagrama Nº S. O. 239 G., presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

022344-S-912. — Noviembre 14 de 1913.— Visto nuevamente este expediente, en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud manifiesta que dicha Empresa no ha dado comienzo a las obras autorizadas por resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año, no obstante haber vencido con exceso el plazo en ella acordado,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de diez días, para que la Empresa del Ferrocarril del Sud dé comienzo a las obras autorizadas por la Resolución de fecha 17 de Mayo último, las cuales deberán quedar terminadas dentro de dos meses.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017726-S-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 143.500 entre las estaciones Marcos Paz y Hornos, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

04927-C-912.—14 de Noviembre de 1913.—Vista la queja del señor Gabriel Waidch, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº. 93 despachada de la Estación San Pedro de Jujuy a la de Chilecito, el día 12 de Febrero de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESULVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 144 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, archívese.

P. Nogués.

———

016251-C-913.—14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 669 y su memoria descriptiva relativos a las modificaciones que se introducirán en los W. C. de los coches de pasajeros de primera clase del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 669 M. y su memoria descriptiva presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

07909-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por habérsele entregado un animal muerto y 16 estropeados en la consignación correspondiente a carta de Porte Nº 164 de tablada a Videla, y

Teniendo en cuenta:

Qua se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art.263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07411-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Abril ppdo., el Señor Ricardo Cassiono formuló una queja en la estación José M. Micheo, del Ferrocarril del Sud, por muerte de nueve animales vacunos arrollados por el tren Nº 159 del 15 de Abril ppdo, y

Considerando:

Que no há sido posible establecer la forma en que los animales entraron a la zona de la vía;

Que se ha comprobado que el alambrado estaba caído, lo que resultó ser de personas extrañas a la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

011652-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Junio ppdo., a los Sres. J. P. Aguerrel y José Vertua, formularon una queja en la estación Ernestina, del Ferrocarril del Sud, por cobro excesivo de multa, y

Considerando:

Que efectivamente, al cobrar el guarda a los querellantes el pasaje con multa extendió el recibo por $ 0,15 más de lo debido,

Que la Empresa ordenó la devolución a los recurrentes, de la suma cobrada de más,

SE RESUELVE:

Que el empleado culpable ha sido castigado,

Declarar fundada la queja de que se trata, en cuanto al cobro excesivo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017946-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vistas las notas que anteceden, en las que, respectivamente, la Empresa del Ferrocarril del Sud y la de Buenos Aires al Pacífico, al acusar recibo de la Circular Nº 28 de esta Dirección General, relativa al reglamento en proyecto para el cálculo de puentes metálicos, manifiesta: que tiene en estudio, esa importante cuestión, pero que debiendo ella ser profundamente estudiada en sus diversos puntos, en conjunto con los Ingenieros de las demás Empresas y con la previa obtención de los datos recabados a Europa, solicita una prórroga, para evacuar el dictamen que esta Dirección General les ha pedido, y

Considerando:

Que son fundadas las razones aducidas, y

Teniendo en cuenta:

Que las Empresas que aun no han contestado la Circular, es posible que aduzcan las mismas razones, por hallarse en iguales condiciones, para solicitar prórroga al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder a todas las Empresas Ferroviarias, prórroga hasta fines del corriente año, para evacuar el dictamen a que se refiere la Circular Nº 28, de esta Dirección General, fecha el 20 de Junio último.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y archívese el expediente.

P. Nogués.

———

014030-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación, el plano Nº 2548 B. y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel particular, en el kilómetro 527 (S. C. N.), y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2548 B. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo el propietario del paso a nivel de referencia, sujetarse en un todo a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, fecho, vuelva a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08629-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación la hoja S. 39, para tráfico de cargas generales, de estación y empalme Deán Funes a Santa Fe, y empalme vía San Francisco y viceversa.

Teniendo en cuenta:

Que el establecimiento de esta tarifa, responde al propósito de cobrar los mismos precios que rigen entre esos puntos por la vía Ferrocarril Central Norte, lo cual representa una ventaja para el público; y atento lo informado por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja S. 39, de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09871-C-911. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 8 de Julio ppdo., se aprobaron los planos y memoria descriptiva, relativos a la barreras que la Administración de los F. F. C. C. del Estado se propone instalar en el paso a nivel del boulevard Galvez de Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte, y

Resultando:

Que en la inspección practicada se ha comprobado que apesar del tiempo transcurrido no han sido colocadas, y

Considerando:

Que es reclamada con urgencia la terminación de las obras en cuestión, dado que la falta de barreras en el paso a nivel mencionado, entraña un peligro para la seguridad pública,

SE RESUELVE:

Fijarle al a Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo improrrogable de 30 días para la terminación de los trabajos citados.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018857-A-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación la tarifa Nº 51 A., del Argentino del Norte, para el transporte de productos forestales y de aserradero desde todas las estaciones citadas línea a Santa Fe y sus empalmes, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios directos, los cuales no resultan mayores en ningún caso de los vigentes hasta y desde el empalme interno Deán Funes; que las condiciones de aplicación, concuerdan con las aprobadas para tarifas análogas del Ferrocarril Central Norte; que de la vigencia de la presente tarifa no puede derivar perjuicio alguno para los cargadores; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

012580-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que el servicio telegráfico en la Sección Sud del Ferrocarril Central Norte es muy malo, y

Considerando:

Que las quejas del público por demora en la trasmisión y despachos no llegados a destino con el carácter de urgentes recomendados, son en extremo frecuentes.

Que se ha comprobado que el mal servicio obedece única y exclusivamente a la falta del personal necesario, que trae consigo mayor recargo de trabajo.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista, reconoce la veracidad de lo denunciado, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que debe ordenar a sus empleados que observen mayor celo en el despacho de telegramas, bajo apercibimiento de hacerla responsable de las quejas o accidentes a que esas deficiencias den lugar en lo sucesivo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012154-C-912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante lo resuelto a fojas 10 de este expediente, la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha terminado hasta la fecha las obras a construírse en la parada del kilómetro 800—504, del ramal de Cejas a Autilla,

SE RESUELVE:

Acordar 15 días de plazo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que coloque el paragolpe y descarrilador correspondiente en la parada del kilómetro 800—504 del Ramal precitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018948-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante lo ordenado en la resolución corriente a fs. 15 hasta la fecha, la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha terminado la construcción de las obras indicadas en el plano Nº 164 ya aprobado por esta Dirección General, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar 15 días de plazo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que termine las obras iniciadas en la Estación Independencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial............	$	669 90
Boletín Oficial............	«	208 30
	$	878 20

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Estado de los Bancos al 31 de Octubre de 1913

BANCOS	Fecha de presentación	DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL SUBSCRIPTO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
	Nov.	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	13	2.789.166	50.734.672	3.193.469	54.896.067	3.897.449	8.465.076	3.650.000	—
Anglo Sud Americano	13	876.195	13.325.598	1.731.342	31.791.252	522.988	5.501.129	2.975.000	4.577.272
Británico de la América del Sud	10	1.246.173	51.352.636	3.867.545	45.029.020	3.703.479	12.838.104	4.536.000	—
Castilla y Río de la Plata	10	—	1.322.160	—	3.150.606	—	604.941	—	5.000.000
Comercio	13	—	3.943.129	—	7.396.020	—	1.024.098	—	5.000.000
Comercial Italiano	7	236.863	10.600.782	27.185	11.058.824	190.307	3.707.092	—	5.000.000
Del Río de la Plata	13	—	1.867.917	—	3.845.952	—	610.217	—	2.784.600
España y América	7	—	792.769	—	1.431.751	—	446.466	—	1.315.500
Español del Río de la Plata	12	2.787.694	200.592.866	1.304.326	254.940.699	1.297.607	52.3.5.969	—	100.000.000
Francés e Italiano	12	159.962	4.191.692	358.809	11.004.472	546.788	2.117.636	2.500.000	—
Francés del Río de la Plata	10	6.086.490	67.408.853	5.548.754	107.430.232	5.873.750	15.803.772	28.000.000	—
Galicia y Buenos Aires	10	22.724	14.206.867	58.968	25.122.718	17.972	4.496.409	—	30.000.000
Germánico de la América del Sud	12	2.005.421	14.469.405	791.682	27.850.218	195.539	4.732.722	1.729.000	—
Hispano Sud Americano	12	—	532.154	—	1.095.524	—	239.460	—	1.100.000
Italia y Río de la Plata	12	1.269.523	96.710.446	2.793.615	97.413.543	1.462.968	13.902.012	10.000.000	—
Londres y Brasil	6	906.900	15.467.845	2.017.096	16.739.250	322.695	5.882.248	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de la Plata	12	5.209.891	147.613.489	2.826.134	105.497.822	5.662.382	51.192.306	4.250.000	—
Nación Argentina	10 (1)	8.124.502	529.107.266	1.959.284	457.081.090	32.961.600	203.816.546	—	125.000.000
Nuevo Italiano	10	338.900	39.520.332	408.966	33.918.805	266.452	12.267.422	—	5.000.000
Popular Argentino	6	474.855	20.213.435	903.117	30.589.739	522.904	7.867.560	—	10.487.100
Provincia de Buenos Aires	12 (2)	1.302.503	129.917.096	1.003.912	162.560.541	781.826	28.717.784	—	75.000.000
Suizo Sud Americano	13	19.286	2.589.837	173.373	8.001.295	268.638	1.158.225	2.000.000	—
Seis bancos con menos de un millón de pesos m/n de capital	—	—	830.522	—	2.507.530	—	432.778	140.000	1.586.430
Totales		33.857.048	1.417.311.768	28.966.977	1.500.352.970	58.495.344	438.299.912	61.048.190	373.800.902
Totales del mes de Septiembre		34.778.328	1.441.197.872	28.367.885	1.484.757.961	61.866.845	473.299.263	61.048.190	373.261.572

(1) incluídos judiciales por $ oro 155.194 y $ m/n 51.406.166 — y Cámara Compensadora (Clearing) $ oro 5.726.686 y % m/n 31.603.508 —
(2) » » » $ oro 1.509 y $ m/n 21.007.437 —

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 363	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrel	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante			
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1663	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12 m.		
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 451				
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Beruti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Molteda
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081				
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muniz Frias
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	—	José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$ 0.10
Número atrasado..	» 0.20
Número atrasado de más de un mes.......	» 0.50
Semestre..............................	» 6.00
Año...................................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 686.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 686, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha 23. Buenos Aires

Por resolución del Directorio, recaída en una solicitud de algunos accionistas, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Diciembre de 1913, en el local social calle Suipacha Nº 23, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre la solicitud de algunos accionistas que piden la disolución de la Sociedad.

2º En caso de votarse la disolución, consideración y resolución sobre la forma en que se llevará a cabo la liquidación.

3º Autorización, poderes y facultades del Directorio en la liquidación.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Compañía. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — Pelegrín Baldassare, secretario.

10 Noviembre.—Nº 411-v-1º diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 5 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las Acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — La Administración.

7 Noviembre-Nº 387-v25 noviembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Compañía de Maderas del Alto Paraná

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1913, a las 3 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Elección de dos titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todo los días, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario.

13 Nbre.—Nº 435-v-29 noviembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día veintinueve del corriente mes, a las tres p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 4º ejercicio.

2º Elección de tres Directores, en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires Noviembre 13 de 1913. — Edmundo Quatrefages, presidente.

15 Noviembre.—Nº 460-v-29 noviembre.

"THE ECONOMY LIMITED"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1439

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910.

Capital autorizado............	$ 500.000
» subscripto..........	» 293.400
» realizado	» 287.110

Corresponde de la 1ª a la 5ª Serie

Quedan a subscribir 2066 Acciones 1ª 2ª 3ª 4ª y 5ª Serie

4º Ejercicio, 2º Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre

DEBE	$ m/n	
Caja y Banco, existencia en efectivo..................	6064	75
Obligaciones a Cobrar, Valores en Cartera..	165702	88
Acciones a subscribir.......	206600	—
Accionistas, cuotas a cobrar.	6290	—
Muebles y Utiles, los existentes..................	51	—
Terrenos Est. San Vicente 2ª Sec., Saldos...............	87538	16
Casa calle Bompland......	3000	—
Casa calle Báez............	3000	—
Deudores por terrenos 1ª sec., Saldo...............	56631	—
Deudores por terrenos 2ª sec., Saldo................	40441	—
Asuntos legales, Créditos en gestión................	1920	—
Acciones en depósito del Directorio..................	6500	—
Iniciadores.................	20000	—
Valores en Custodia...	20000	—
Gastos Generales..........	9575	86
Comisiones	360	80
Impresiones	22	—
Varios........	1920	—
	635617	45

HABER	$ m/n	
Capital el emitido..........	500000	—
Acciones en garantía del Directorio..................	6500	—
Título en depósito para Iniciadores..................	20000	—
Beneficios a realizar........	23417	77
Alquileres	300	—
Acciones Caducas..........	7890	—
Multas a Accionistas........	59	10
Intereses y Descuentos.....	7476	10
Multas sobre Obligaciones..	638	40
Multas sobre terrenos.......	31	—
Ganancias y Pérdidas	4886	02
Hipotecas	61637	24
Caja de Ahorros............	2781	89
	635617	45

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

G. Fernández Basualdo, presidente.—Pedro B. Narancio, director gerente. — Juan Carpio Rodríguez, secretario. — Emilio Doize, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 500-v-21 noviembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, y aprobación de la distribución de ganancias.

2º Elección de un Vocal por dos años, para integrar el Directorio en reemplazo del Sr. Diego S. Agar, que ha presentado su renuncia.

3º Elección de tres Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, Inc. D, de los Estatutos.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con 4 días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.—El Secretario.

5 Noviembre Nº 365-v-27 noviembre.

Estancias Cecilio López (Lda.)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., en el local de sus sesiones Bernardo de Irigoyen Nº 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio:

a) Para efectuar la venta en lotes y a plazos de los Establecimientos «La María» y «La Invernada», en Guaminí, Provincia de Buenos Aires, «San Juan» situado en Carhué, Provincia de Buenos Aires, y «Santa Flora», situado en Río IV, Provincia de Córdoba.

b) Para dividir obligaciones a cargo de la Sociedad, ya garantidas con hipoteca y determinar el gravamen con que quedarán gravados los bienes hipotecados.

2º Dar cuenta de los contratos de mutuo celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y señores Wattinne Bossut y Fils y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre de 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913 y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913. — El Presidente, Cecilio López.

4 Nv. Nº 347 v-22 noviembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Reforma de los Estatutos del Banco.

2º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.

5 Noviembre. — Nº 360-v-24 diciembre.

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios fluviales y marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Dirección General: San Martín 322

Capital subscripto y realizado $ 2000000

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1913, correspondiente al 3o trimestre del ejercicio

Asignaciones;		
Acciones de la 1a serie......		21700 —
Menaje y útiles:		
Importe de esta cuenta......		12801 76
Bancos:		
Depósito en cta. cte........		128748 91
Títulos de renta:		
$ 95000 Deuda de la Provincia de Buenos Aires 5 %....	83575 —	
$ 200800 Crédito Argentino Interno 5 %..	194776 —	
$ 950000 Obligaciones 7 % «La América» Cía. Ind. y Edificadora ...	921250 —	1199601 —
Acciones:		
100 acciones preferidas Banco «El Hogar Argentino».....	25000 —	
1500 acciones «La Americana» Cía. Ind. y Edificadora	165000 —	190000 —
Caja:		
Existencia..........		11718 73
Colocaciones:		
Con garantía de títulos.....		1291250 —
Letras a cobrar:		
Su importe..............		27934 19
Agencias:		
Por saldo................		30179 99
Premios:		
A cobrar................		80079 64
Deudores varios:		
Por saldo...............		15357 94
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas deudoras..............		752374 71
		3761746 87
Capital:		
Por el autorizado..........		2000000 —
Fondo general de reserva....	329850 —	
Reserva de riesgos en curso	125220 89	
Reserva extraordinaria.......	370000 —	
Reserva de siniestros......	30000 —	855070 89
Varios acreedores:		
Dividendos y otros.........		6635 15
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras.............		899342 72
Saldo del ejercicio anterior..		698 11
		3761746 87

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913

Pedro Denegri, presidente del Consejo.— Alfredo V. Fernández, subdirector.— Vo. Bo.: F. C. Bustamante síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

No 464-v-19 noviembre.

«Publicidad Tena»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día veintidós de Noviembre a las cuatro de la tarde en la calle Esmeralda 449, primer piso.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance Anual,
2o Fijación de dividendo.
3o Integración del Directorio.
4o Elección de Síndico titular y suplente.
5o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

6 Noviembre No 379-v-22 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 20 del mes próximo de Noviembre, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Postergación del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2o Consideración del balance de saldos correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

3o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, desde el 31 de Marzo de 1913, al 31 de Agosto del mismo año.

4o Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, por terminación de período; y del señor Antonio Irazú, por fallecimiento.

5o Elección de tres suplentes por terminación de período de los actuales.

6o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

24 Octubre.—No 241-v-20 noviembre.

«La Turbina»
Sociedad Anónima
3a Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, que debió tener lugar el día 31 del próximo pasado Octubre, se cita nuevamente y por tercera vez a los señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar con el número de Accionistas que concurra, el día 26 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, calle Universidad 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disolución y liquidación de la Sociedad.
2o Nombramiento de liquidador.
3o Disgnar dos Accionistas para que subscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes del señalado para Asamblea y retirar la boleta de entrada.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.— Por el Secretario: J. Zaballa.

12 Noviembre.—No 421-v-26 noviembre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo 886
Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, citada para el 6 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los Señores Accionistas, para el Lunes 24 del actual a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen acerca del asunto comprendido en esta convocatoria.

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

El proyecto de Reforma de Estatutos, se encuentra a disposición de los accionistas, en las Oficinas del Banco. — Buenos Aires 6 de Noviembre de 1913. — J. S. Oderigo, secretario.

7 Noviembre No 382-v-24 noviembre.

"CONSTRUCTORA NACIONAL"

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en Buenos Aires, calle Tacuarí 385/99 esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905 y reformados sus Estatutos Sociales, con fechas 23 de Junio de 1906, 13 de Marzo de 1907, 5 de Febrero y 15 de Diciembre de 1908.

Capital autorizado $ 2000000 m/n dividido en 20 series de 1000 acciones de 100 pesos cada una. Subscripto $ 507000 de la primera a la sexta serie. Integrado $ 347600 m/n.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones (a subscribir)......	493000 —
Accionistas (a integrar)......	145400 —
Subscriptores de cédulas A..	216381 —
» » bonos.....	67630 —
» » certificados A	202457 —
» » » B	370576 —
» » » C	285950 50
» » » D	94978 —
» » » E	200280 —
Caja y Bancos, existencia...	25584 25
Deudores por propiedades..	794131 81
Títulos en depósito de los directores..................	35000 —
Construcciones.............	41798 94
Terrenos	13658 —
Varias cuentas deudoras. ...	34828 22
Acciones en la Cooperativa Telefónica	292 —
Instalaciones	2738 13
Muebles y útiles	1163 87
Impresos	798 21
Obligaciones a cobrar.......	3000 —
Deudores por terrenos......	91714 26
Gastos generales...........	33110 25
Adelantos por obras en construcción	46206 50
	3200876 94

HABER	$ m/n
Capital emitido.............	1000000 —
Fondo de reserva y previsión Cédulas A.............	73178 05
Bonos...................	237000 —
Certificados A	72500 —
» B............	224500 —
» C............	389000 —
» D............	375000 —
» E............	108500 —
Fondo para integración de títulos..................	213500 —
Obligaciones a pagar.......	38379 90
Ganancias y pérdidas.	10000 —
Dividendos..................	34020 26
Remuneración al directorio..	11771 46
Acreedores por títulos.	6697 38
Iniciador..................	35000 —
Varias cuentas acreedoras...	1831 05
Saldos pagaderos a largos plazos................	312563 23
Intereses....................	43030 88
	3200876 94

Eugenio Galli, presidente.— G. A. Gunther, administrador.— Vo. Bo.: Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 458-v-30 noviembre.

«El Progreso»
Sociedad Anónima Argentina
Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Decisiones a tomar en relación al Artículo 6 de los Estatutos sociales.
2o Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913. — T. A. Le Bretón, Presidente.

13 Nbre.—No 436-v-29 noviembre.

«La Propiedad»
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle No 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle No 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo Ejercicio.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch y Antonio C. Alemani, que han terminado su mandato.

4o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — E. de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

8 Noviembre. — No 399-v-26 noviembre.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 4 p. m., en la Sede Social calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas, que a continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1o Modificación del Art. 35 de los Estatutos Sociales, en sentido de que el Ejercicio financiero de la Compañía empezará el 1o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.
2o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a estas Asambleas, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — El Presidente.

6 Noviembre No 375-v-24 noviembre.

Bilz --- FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Sociedad Anónima

Fundada el 19 de Agosto 1905. — Los Estatutos primitivos sancionados por Decreto del Gobierno 18 de Septiembre 1905, fueron modificados varias veces, la última el 14 de Junio 1913, obteniendo la sanción del Gobierno con fecha 19 de Agosto 1913.

Capital autorizado por la Asamblea General de Accionistas del 14 de Junio 1913 y aprobado por Decreto del Gobierno del 19 de Agosto de 1913....	600000 —
Capital subcripto al 30 Junio 1913 :........................ ..	300000 —
» realizado » » » »	300000 —

INVENTARIO Y BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1913 GENERAL

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1913

	$ m/n	$ m/n
Acciones en Depósito:		
Varios Directores según Art. 26 de los Estatutos..................		20000 —
Títulos y Acciones:..................................		5400 —
Caja		4552 40
Banco de la Nación Argentina..................................		5821 54
Banco Español del Río de la Plata..............................		31780 24
Edificios y Propiedades..		167555 56
Instalaciones y Máquinas: Saldo de la cuenta.	138437 49	
Amortización 10 %	13843 75	124593 74
Muebles, Enseres y Utiles: Saldo de la cuenta...........	14828 20	
Amortización 20 %.................	2965 64	11862 56
Carros y Arneses: Saldo de la cuenta........	24735 76	
Amortización 20 %	4947 15	19788 61
Caballos: Saldo de la cuenta...........................	11963 14	
Amortización 20 %.....................	2392 63	9570 51
Mercaderías, Artículos de Propaganda, etc..........................		101084 36
Envases, en existencia y en circulación.............................		170277 52
Fondos, para pagos de dividendos..................................		930 —
Deudores varios...		52155 72
Obligaciones a Cobrar		2137 26
Negocio Cafe Sante..		4258 90
Sucursal Córdoba..		25576 66
		757345 58
Capital..		300000 —
Directorio:		
Acciones depositadas según Art. 26 de los Estatutos		20000 —
Hipotecas..		99999 89
Fondo de Reserva Legal..		11430 82
Fondos de Reservas Extraordinarias..................................		127465 60
Dividendo		930 —
Depósitos en Garantía..		20088 39
Acreedores Varios..		367 51
Gratificaciones..		6655 —
Participaciones a Pagar..		20449 01
Ganancias y Pérdidas..		149959 36
		757345 58

Jorge Warburg, vicepresidente.—E. C. Jaachs, administrador general.—H. Kunsli, secretario.—R. W. Roberts, síndico.

Ganancias y Pérdidas

al — 30 de Junio — 1913

	$ m/n	$ m/n
Intereses y Comisiones..		19698 55
Quitas y Quiebras..		3980 47
Depreciaciones:		
Instalaciones y Máquinas..........................	13843 75	
Muebles, Utiles y Enseres..........................	2965 64	
Carros y Arneses....................................	4947 15	
Caballos..	2392 63	24149 17
Caballeriza..		2147 20
Utiles de Exposición..		2184 40
Participaciones..		20449 01
Saldo:		
Ganancias del año..		149959 36
		222568 16
Cuenta Explotación..		222568 16
		222568 16

Jorge Warburg, vicepresidente.—E. C. Jachs, admimistrador general.—H. Kunsli, secretrrio.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 498-v-19 noviembre.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA — BARTOLOMÉ MITRE 434/448 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance (Casa Matriz y Sucursales) al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones a Emitir..		10000000 —
Caja:		
Efectivo.......... $ m/n 13001545 71 $ o/s 1195972 84		
Clearing.......... » » 900466 36 » » 266996 06	13902012 11	1462968 90
Corresponsales de Ultramar		1413446 94
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc	97413543 54	2793615 01
Cuentas Diversas	7943090 29	2550239 29
Conversión..		6696229 96
Títulos Depositados..	41153837 79	12677729 20
	160412483 73	37594229 30
PASIVO		
Capital autorizado		
Subscripto y Realizado............ $ o/s 10000000 —		
A Emitirse.......................... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva		811864 87
Fondo de Previsión..		2000000 —
Depósitos:		
A la vista......... $ m/n 34840247 49 $ o/s 413216 05		
A plazo en general y Caja de Ahorros » » 61870198 64 » » 856306 95	96710446 13	1269523 —
Cuentas Diversas..	7328769 58	835112 23
Conversión..	15219430 23	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garantía.....	41153837 79	12677729 20
	160412483 73	37594229 30

Antonio Devoto, presidente.— Ezio Bellini, Juan Bernasconi, gerentes.— Francisco Cavassa, contador.—Francisco Jannello, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 500-v-19 noviembre.

Banco Británico de la América del Sud

400 BARTOLOME MITRE

País de origen: Inglaterra

Establecido 1863

Capital autorizado..........	£	2.000.000 —
Capital subcripto..........	»	2.000.000 —
Capital integrado..........	»	1.000.000 —
Fondo de reserva..........	»	1.100.000 —

Balance General y Mensual de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO			$ oro	papel
Caja	$ oro	$ papel		
Existencia en efectivo.........	1097059 91	6695932 34		
Depósitos en otros Bancos...	2606419 43	6142172 34		
» » el Extranjero..........................				
En viaje..			3703479 34	12838104 68
Cartera				
Letras y pagarés descontados, adelantos en cuenta corriente y cauciones..............................			3867545 70	45029020 95
Diversas cuentas..			250000 —	
			7821025 04	57867125 63
PASIVO				
Capital				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina..............................			4536000 —	
Diversas cuentas			2038851 49	6514489 43
Depósitos				
En cuente corriente..			175432 84	18837791 62
En caja de ahorros..			336800 14	20723832 89
A plazo fijo, etc..			733940 57	11791011 69
			7821025 04	57867125 63

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913

W. Pritchard, gerente interino.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 499-v-19 noviembre.

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local de su Directorio, Sarmiento 643, 2o piso y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1o. Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1913.

2o Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, José María de Irionido y Manuel B. Gonnet y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Lagleyze y Juan F. Dhers, que han terminado su mandato.

3o Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — El Gerente.

8 Noviembre. — No 403-v-25 noviembre

Frigorífico Armour de La Plata

Asamblea General

No habiendo podido realizarse la Asamblea General, convocada para el 29 de Octubre ppdo., se convoca nuevamente a los Señores Accionistas, a la Asamblea que deberá realizarse el 20 de Noviembre a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratarse la siguiente;

Orden del día:

1o Aprobación del Balance y Memoria del segundo ejercicio.

2o Elección de cuatro Directores titulares y un Suplente.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Siendo esta la segunda convocatoria, se hace saber a los Señores Accionistas, que la Asamblea deberá realizarse con cualquier número de acciones que estuviere ella representada, debiendo los Accionistas, que aún no hubieran retirado su boleto acreditando el número de votos, depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913. — El Secretario.

5 Noviembre. No 368-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima «Minas de Guandacol»

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo No 521, segundo piso, escritorio 26, para tratar lo siguiente:

1o Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los que cesan en su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Aquiles Maveroff y Federico J. Kussrow.

3o Elección de dos Directores Suplentes.

4o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA.—A los efectos del Artículo 11 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 521, todos los días de 2 a 3 p. m., hasta el día 29 del corriente.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. — José Piñeiro.

13 Nbre.—No 449-v-29 noviembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

Convócase a los Accionistas de la Sociedad «Pueblo Díaz de Solís», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, a las 12 m. d., en el local Florida No 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la Sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso cuarto del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio número 13, calle Carlos Pellegrini, 36. — El Contador.

3 Nov. No 341 v-20 noviembre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2o Nombramiento de Directores suplentes.

3o Elección de Síndico y suplente.

4o Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de Estatutos.

2o Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—No 202-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local social, calle 25 de Mayo 122, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, consideración, modificación, aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1913, e informe del Síndico.

2o Designar dos accionistas, para efectuar el escrutinio de las elecciones.

3o Elección del Síndico titular y suplenet.

4o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5o Nombrar dos Accionistas, para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los señores Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones conforme a los Estatutos, para poder concurrir.— El Directorio.

12 Noviembre.—No 418-v-21 noviembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre, a las tres pasado meridiano, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

1o Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2o Destino a dar a las Utilidades.

3o Elección del Síndico.

4o Elección de dos miembros titulares y un suplente en reemplazo de los titulares salientes, don Enrique Uriburu, Jorge Artayeta y don Antonio Ibarguren.

NOTA.—Para tener derecho de voto, se previene a los Señores Accionistas, que el depósito de sus Acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea, (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle No 379.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario-Gerente.

13 Nbre.— No 447-v-3 diciembre.

"UNIÓN COMERCIANTES" Compañía de Seguros

783 Cangallo 783

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908.

Capital a Emitir.................... $ 500000 —

Emitido y Realizado................ » 320075 —

Emitido y a Realizar................ » 179925 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1913, correspondiente al 1er trimestre del 9o Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No 5125

DEBE		$ m/n	$ m/n
Acciones:			
5000 acciones en cartera y por emitir mitad de la 3a, y la 4a y 5a serie			500000 —
Accionistas:			
Cuotas a cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a serie			179925 —
Gastos de Instalación			1 —
Muebles, Utiles e Impresos			3148 76
Títulos en Garantía			110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica			200 —
Obligaciones a Cobrar			13180 22
Patentes y Sellos			1812 23
Reaseguros, Estornos y anulados			29177 54
Comisiones y Descuentos		245 60	969 02
Propiedad calle Chacabuco y Alsina			370820 —
Siniestros Incendio 8o Ejercicio			2004 31
Títulos de Renta			46992 25
Gastos Generales—Sección Incendio			11181 21
Gastos Generales—Sección Granizo			18493 66
Deudores de la Capital		178 41	11482 54
Deudores de la Campaña			21557 89
Varios Deudores Granizo			58777 77
Caja			2042 40
Conversión		484 51	
Cuenta Corriente		267 43	
Bancos			177591 49
Comisiones y Descuentos Granizo			1322 13
Varios			12 —
Intereses y Descuentos Granizo			192 93
Hipoteca			30000 —
Siniestros Incendio 9o Ejercicio			2223 63
		1175 95	1593107 98
HABER			
Capital			
A Emitir:			
5000 acciones a emitir de la 3a serie y la 4a y 5a serie	500000 —		
Emitido y Realizado:			
Sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a	320075 —		
Emitido y a Realizar:			
sobre 5000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a serie	179925 —		1000000 —
Títulos en Depósito			110000 —
Fondo de Reserva General			33153 46
Fondo de Reserva Extraordinaria			10067 32
Fondo de Previsión Sección Incendio			110000 —
Fondo de Previsión Sección Granizo			105000 —
Fondo para Siniestros			14500 —
Fondo Especial			20000 —
Intereses Descuentos y Alquileres			6715 94
Primas Sección Incendios		1175 95	46873 61
Primas Sección Granizo			38352 43
Dividendo a los Accionistas			10742 —
Siniestros liquidados Granizo			1637 30
Conversión			1101 10
Acreedores Varios			68721 29
Liquidación de siniestros			7 —
Cuenta Corriente			16236 53
		1175 95	1593107 98

Buenos Aires, 30 Septiembre 1913

Laureano Aller, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente.—P. Puyade, contador.— V.o Bo.: Juan F. Díaz, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 485-v-20 noviembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

Pueyrredón 524

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración del contrato celebrado por el Directorio con el señor José Gil, referente al edificio de la sociedad, ubicado en la Avenida de Mayo 1301, en donde está instalado el Majestic Hotel.

2o Autorización al Directorio para elevarlo a escritura pública.

3o Autorización amplia al Directorio para celebrar contratos de arrendamiento, de cualquier edificio perteneciente a la Sociedad, por más de seis años, ya sea todo o en parte de los edificios. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

Nota. — Los Representantes deberán presentar sus títulos con tres días de anticipación, a la Casa Central, Sucursales o Agencias. El ejemplar del contrato, se remite en carta certificada a cada uno de los Representantes, quedando además un ejemplar a disposición de ellos en la Administración General.

18 Nbre.—No 489-v-15 diciembre.

Gresham Life Assurance Society Limited

País de constitucion: Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el día 5 de Enero de 1906

Operaciones efectuadas durante el tercer trimestre de 1913, por la Sucursal Buenos Aires, calle San Martín No. 414

Capital autorizado........ £ 100000 –
» subscripto........ » 100000 —
» realizado......... » 22378 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 30 de Junio de 1913	23072 17	38482 86
Premios........	6242 71	24424 89
Intereses.......	10764 44	1997 97
Casa Matriz....	253 71	534 25
Conversión . ..		14156 12
	40333 03	79596 09

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones.....	1302 74	5373 49
Impuestos.. ...		1250 66
Gastos generales..........	16 10	11829 24
Prestamos s/polizas...	25 —	1985 —
Conversión.....	6228 72	
Saldo a nuevo trimestre.....	32760 47	59157 70
	40333 03	79596 09

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913

p. p. Gresham Life Assurance Society, Limited.

G. T. Boas, A. H. Forrester, gerentes.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
No 505-v-19 noviembre.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del 12 de Enero de 1909.

Capital autorizado......$ c/l 2000000 --
» emitido.........» »1500000 —
En 3 series A. B. y C.
Capital subscripto y realizado $c/l 1400000—

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Casa Perú.................	888341 45
Depósito	1012251 95
Sucursales Tucumán........	213522 14
Tesoro	146922 42
Chafalonía	3905 04
Avisos y reclame..........	44970 20
Gastos generales..........	90629 17
Caja	137 35
Bancos	2381 53
Mobiliario................	135613 85
Mejoras propiedad.........	43800 —
Acciones teléfono	418 80
Intereses de acciones redimidas.........	1235 71
Depósito especial.........	1829 50
Letras a cobrar...........	19853 21
Cuenta de transferencias....	6000 —
Intereses y descuentos......	9815 15
Acciones serie C	100000 —
Mercaderías en viaje.......	72999 06
Varios deudores..	82603 38
	2077229 91

PASIVO	$ m/n
Capital social.............	1500000 --
Casa Florida...............	157666 76
Envíos interior............	62675 19
Sucursal Mar del Plata.....	103 70
Fondo de reserva..........	33972 34
Fondo de previsión.........	28832 01
Cuenta de compensación....	50000 —
Crédito provisional constructores..................	8500 —
Letras a pagar............	101647 61
Valores al cobro..	382 30
Garantía de alquileres.....	720 —
Acreedores varios.......	928592 33
Subsidios..	4137 67
	2877229 91

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Manuel Escasany, presidente.—V. Colominas, subgerente.—P. Caillet Bois, contador.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 502-v-19 noviembre.

El Hogar Argentino

Sociedad Anónima, Cooperativa y Mutua, Limitada

Domicilio San José 287

Aprobada por Decreto de 15 de Junio de 1912

Balance anual practicado el 30 de Septiembre de 1913

Pendiente a la aprobación de la Asamblea General

Capital Inicial......... ..$ 250000 — m/n
Capital Subscripto....... » 107400 — »
Capital Realizado........ » 25512 — »

ACTIVO	$ m/n.
Acciones no subscriptas.....	142600 —
Accionistas................	81888 —
Instalaciones..............	222 85
Muebles y Utiles...........	1141 27
Bienes Inmuebles......... ..	36006 —
Comp. de Terrenos a plazos	54489 —
Comp. de casas a plazos....	23964 —
Salvador Lucente...........	7140 —
Depósitos en Garantía......	120 —
Valores al Cobro...........	200 —
	347771 12

PASIVO		$ m/n.
Capital Inicial.............		250000 —
Carlos E. Petit............		62191 61
José Barbieri..............		4069 29
Hipotecas..................		4000 -
Varios Acredores...........		5130 34
Utilidades:		
cobradas.....	4354 83	
a cobrar......	18025 05	22379 88
		347771 12

GANANCIAS Y PERDIDAS

Alquiler..................		3433 —
Propaganda................		2168 20
Gastos Generales:		
Constitución social	895 —	
Sueldo, sellos, etc. etc.......	10986 10	11881 10
Accionistas...............		47
Utilidades...........		22379 88
		39862 65
Venta de Inmuebles:		
Utilidad cobrada	3494 83	
» a cobror	31453 56	34948 39
Derecho de Ingo. Acc. Hogar		410 —
Derecho de Ingo. Acc. Ord..		50 —
Arrendamiento..............		400 —
Intereses (a cobrar)........		1890 —
Edificación (a cobrar).......		2164 26
		39862 65

Alejandro Rámilo, presidente.—J. Barbieri, director gerente.—Francisco Martín, contador.—Ernesto Parodi, síndico ad-hoc.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
No 507-v-19 noviembre.

"LA COPROPIETARIA"

Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 201 Piso 3o

Autorizada por decreto de Marzo 2 de 1912

Capital autorizado 500000 —

Capital subscripto:

Acciones preferidas: Series A.	
B. C. D. y E.............	250000 —
Serie F	49970 —
	299970 —

Capital realizado:	
Acciones preferidas: Serie A.	
B. C. D. E. y F..........	188107 —
	188107 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Acciones preferidas:		
Serie F. a subscribirse.......	30 —	
Serie G. y H. a emitirse.. ...	100000 —	100030 —
Acciones ordinarias:		
Series J. y K. a emitirse.....		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse		111863 —
Caja y Bancos, existencia...		6130 51
Inmuebles, existencia..		192682 15
Muebles, útiles e instalaciones, existencia...........		20163 85
Iniciadores..........		14850 —
Intereses hipotecarios.......		1560 78
Ganancias y pérdidas.......		12222 52
Gastos generales, varias cuentas..............		4215 05
		563717 86

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado...	500000 —
Bonos de copropiedad,emitidos.......	18980 —
Fondos en custodia....	72 —
Intereses Bancarios..........	70 01
Hipotecas y diversos..	44595 85
	563717 86

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913

C. Massini Excurra, vicepresidente.— Tomás M. Pearson, gerente.— J. B. Raffo, contador.— Juan Ochoa, tesorero. —Vo. Bo.: F. M. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.
N. 497-v-19 noviembre.

"SOCIEDAD DE COCHES, COMEDORES Y DORMITORIOS"

Domiciliada avenida Vélez Sársfield y Olavarría

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Mayo de 1911.

Capital autorizado y subscripto.................. $ m/n 200000 —
Capital realizado......... » » 200000 —

Balance General

Correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación en la asamblea general del 31 de Octubre de 1913.

ACTIVO	$ m/n.
Dinero efectivo: Caja y Banco de la Nación...... ...	3487 23
Mercaderías Gles.: Esistencia s/ inventario...........	50833 05
Muebles y útiles: Mobiliario e instalaciones...........	5002 94
Cuentas varias: Deudores en cuenta corriente..........	154673 28
Ganancias y pérdidas.......	10113 24
	224109 74

PASIVO	$ m/n.
Capital	200000 —
Fondo de reserva	436 85
Dividendos no distribuídos..	7426 41
Cuentas varias: Acreedores en cuenta corriente.......	16246 48
	224109 74

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

CREDITO	$ m/n
Mercaderías Gles.: Utilidad de esta cuenta........	103229 31
Publicidad:.......	3963 99
Intereses y descuentos......	6727 92
Saldo	10113 24
	124034 46

DEBITO	$ m/n
Gastos del personal: Sueldos	90317 48
» generales: Varios.....	28555 69
Envases...................	1509 25
Muebles y útiles...........	682 02
Gastos de viajes............	2970 02
	124034 46

L. Villars, Vicepresidente.—E. Chanourdie, Director.—E. Decomis, Contador. —Vo.Bo.: T. Verbrugghe, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 504-v-19 noviembre.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No 183 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado.... $ o/s 1500000 —
Capital subscripto .... » » 917000 —
Capital realizado.. ... » » 907960 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones..		583000 —
Acciones iniciadores...... .		56350 —
Accionistas		9240 —
Caja y Bancos.	21166 25	
Varios deudores	57337 75	
Bienes raíces, usinas, redes, concesiones, almacenes, etc.	2646952 10	215359 47
Gastos iniciación y formación .	37086 39	
Banco Español del Río de la Plata, cuenta garantía		300000 —
Varias cuentas..	180513 91	
Conversión.. ..		636050 53
	2943056 40	1800000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital........		1500000 —
Fondo de amortización......	17237 48	
Obligaciones emitidas al 7% de interés anual.		300000 —
Varias cuentas..	1480249 54	
Conversión	1445569 38	
	2943056 40	1800000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—M. Herlitzka, director. — C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.
N. 503-v-19 noviembre.

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros

De Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 13o, Art. 90o de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Noviembre, a las 9 y media p. m., en su local Social, calle B. de Irigoyen 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.
2o Elecciones para la nueva Comisión Directiva y 6 Vocales suplentes, Comisión Revisadora de Cuentas y Jurado.
3o Tratar cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

NOTA: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. — Por el Consejo Directivo, Luis Lasaga, secretario.

17 Nov. No 468 v-21 noviembre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 17 de Diciembre a. c., a las 4 y 30 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 161, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Facultad al Directorio para otorgar fianzas.
2o Designar dos Accionistas para que suscriban el Acta.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Directorio.

18 Nbre.—No 488-v-17 diciembre.

Compañía Nacional de Caseína

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores Accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1913, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.
2o Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por 3 años.
3o Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
4o Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la presente Asamblea, o en su defecto la Asamblea designará una Comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director-Gerente y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

18 Nbre.—No 477-v-3 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 189 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 11 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 189, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.
2o Elección de un Director, por dos años, para completar el período de un Director cesante.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deben retirar de la Administración del diario sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 11 de Diciembre.

Otra: No obstante la convocatoria anterior para el 18 de Noviembre, con el mismo objeto, la presente debe entenderse como primera, pues aquélla no ha debido considerarse válida, por no haber aparecido durante diez y ocho días en el Boletín Oficial.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.— E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

19 Noviembre.— No 503-v-10 diciembre.

Sociedad «Colonia Italiana»

555 Paraná

Avisamos a los señores socios que el Domingo 23 del corriente mes, a las 9 a. m., tendrá lugar en segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1o Autorización para la construcción del edificio social.
2o Nombrar una comisión edilicia.
3o Autorizar el Consejo Directivo para el concurso de los proyectos de construcción.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1913.—B. Gerosa, Gerente.

19 Noviembre.— No 501-v-22 noviembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 9 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2. p.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del Anuario Estadístico, Demográfico de la República, correspondiente al año 1912. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, — 25 de Mayo 277, — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el día 19 de Diciembre, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of.-v-19 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1o Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.

2o Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.

3o Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Policía de la Capital

El día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, se oirán propuestas verbales para la extracción de estiércol de las Caballerizas de Policía durante el año 1914. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División.— Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-25 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Vista la nota que precede de la Dirección de Tráfico, la que indica la conveniencia de adoptar las medidas del caso, a fin de evitar que por medio de subterfugios puedan circular, como ocurre actualmente, vehículos que adeudan derechos de piso, patentes u otros impuestos, y

Considerando:

Que la mayoría de las veces el hecho se produce a consecuencia de que los propietarios de talleres de reparaciones o fabricantes de vehículos, hacen desaparecer por medio de una nueva pintura las señales indicadoras de la inscripción, lo que les permite recurrir en demanda de nuevo registro del vehículo, como si éste no hubiere estado anteriormente en servicio.

Por tanto, y en salvaguardia de la eficaz percepción de la renta,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1o Los propietarios de fábricas o talleres donde se reparen o pinten vehículos, deberán dar cuenta a la Dirección General del Tráfico, de los que tuvieren en existencia, facilitando a la expresada repartición los datos y medios que se las recabe para la mejor comprobación de lo declarado, debiendo en lo sucesivo, cada vez que adquieran en compra, o reciban vehículos para reparar o pintar, dar a la misma aviso del hecho dentro de las veinticuatro horas de ocurrido, indicando el número de habilitación, que en ningún caso podrá ser borrado ni alterado, sin la intervención de aquella oficina.

Art. 2o Las disposiciones del presente decreto empezarán a regir a los quince días de la fecha, y la Dirección de Tráfico una vez fenecido este plazo, no habilitará ningún vehículo usado que salga de fábrica o taller, que no cumpliera con estas disposiciones, sin previo pago de los derechos del semestre en curso y del anterior, salvo el caso de prueba fehaciente en contrario.

Art. 3o Comuníquese, insértese en el D. M. y archívese. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-24 noviembre.

LICITACIONES

Llámase a licitación, para la provisión de huevos a los Hospitales Municipales, durante el primer trimestre de 1914. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Of.-v-27 noviembre.

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de Escobería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Of.-v-27 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Almacén, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-

secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para el día 24 del corriente, a las dos p. m., para la provisión de ochenta y cinco pares de botines de cuero amarillo, para los Auxiliares de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El secretario.
Of. v-24 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Tienda, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Carnes Vacuna y Ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Leche higienizada con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m., para la provisión de diez mil ochocientos sesenta uniformes de género, sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración de Limpieza; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 78492-L-913. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
Of. v-22 noviembre.

Licitación para la construcción de dos puentes en las calles Murillo y Cayena, sobre el Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Noviembre a las 2 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-22 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Avellaneda de Colpayo a Rojas, de Seguí a Bella Vista y de Nazca a Bahía Blanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Noviembre a la 1 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-22 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de pan a los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 20 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913.
v-22 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 24 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — El Director.
Of. v-24 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, autorizado por la Ley número 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 360.380 moneda legal y pesos 47.100 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.— El Secretario.
v-21 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el año 1914, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passo, Secretario General.
v-29 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes internacionales (Rezagados), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá, de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912, — El Jefe.
Of.-v-20 noviembre.

Planilla Nº 396 o 1193 - R

Serie 5, vapor Burgundy, K, número 103, 1 paquete; Serie 36, vapor Detenger, E. Facuic, sin número, 1 cajón; Serie 59, vapor Detenger, BCTB, sin número, 1 cajón; Serie 61, vapor Ikaria Btorer Cía., sin número, 1 cajón; Serie 95, vapor H. Hope, GHB, 4268/8, 1 bulto; Serie 155, vapor Hydaspes, PMMCC, sin número, 1 cajón; Serie 192, vapor Glumatury, JAB, sin número, 1 bulto; Serie 207, vapor H. Watlh, Diego Hnos., 1 bulto; Serie 232, vapor H. Watlh, SHM, 2750, 1 cajón; Serie 234, vapor Elisabet-von-Belgia, SG, sin número, 1 cajón; Serie 369, vapor Lincolhire, doctor Juan A. Argerich, 1 paquete; Serie 400, vapor Scott Priace E. P. Troves, sin número, 1 bulto; Serie 425, vapor V. de Larrinaga, S, sin número, 1 cajón; Serie 441, vapor Horatins, P. Chandler, sin número, 1 paquete; Serie 480, vapor Belgrano, J. A. Cook, sin número, 1 bulto; Serie 605, vapor Harmodines, E. F. y Compañía, sin número, 1 cajón; Serie 617, vapor A. Johonson, L. de Suecia, sin número, 1 paquete; Serie 633, vapor Tremont, P. Baurel, sin número, 1 paquete; Serie 667, vapor Hilarius, ABC NB, número 1, 1 cajón; Serie 669, vapor Racclune, HLFS, número 1, 1 cajón; Serie 698, sin vapor, sin marca, número 1, 1 paquete; Serie 800, sin vapor, sin marca, sin número; Serie 371, vapor Hiperia, F. Tomas, sin número, 1 cajón; Serie 873, vapor Hiperia, DG, sin número, 1 cajón; Serie 875, vapor Nora, HF, sin número, 1 cajón; Serie 888, vapor Trípoli, W. A. Longuinelli, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Droncondrá, Bronborg y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 930, vapor Lynorta, CJ, sin número, 1 cajón; Serie 963, vapor Heinburg, DMA, 670, 1 cajón; Serie 964, vapor Heinburg, DMA, sin número, 1 cajón; Serie 981, vapor Rosanga, Drable Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 36, vapor H. Watch, S, 1, 1 cajón; Serie 139, vapor Hesperides, I, Stirne, sin número, 1 bulto; Serie 152, vapor Rosseti, T. S, Boadbe y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 153, vapor Rosseti, H. S. Fergimeni y Cía., 1 paquete; Serie 180, vapor H. Euterprince. Dº. P. Reynaldi, 27, 1 paquete; Serie 227, vapor M. Of. Buta, La S. Médica, sin número, 1 paquete; Serie 314, vapor A. Prince, AMX, sin número, 1 cajón; Serie 345/6, vapor O. Friedik, MZC, sin número, 2 cajones; Serie 347/49, vapor S. de Larrinaga, A. Davila, sin número, 3 cajones; Serie 515, vapor Gibraltar, AMX, 97, 1 paquete; Serie 676, vapor J. Prince, J. Moz, sin número 1 cajón; Serie 703, vapor Coldson, H. B. Talon, sin número, 1 cajón; Serie 710, vapor Coldson, SISP, sin número, 1 cajón; Serie 744, vapor Jadira, Impor. A. Argenti., sin número, 1 cajón; Serie 746, vapor P. Ingelor, A. Capitia, sin número, 1 cajón; Serie 790, vapor H. Brigadi, A. de Michells y Compañía, sin número, 1 paquete; Serie 953, vapor Folladón, PO, sin número, 1 bulto; Serie 963, vapor H. Harris, G. M. Potitgcan, sin número, 1 bulto; Serie 645, vapor Veronese, XX, 1/17, 1 bulto; Serie 309, vapor Barbary, R. Colombo, sin número, 1 paquete; Serie 59, vapor Cronwell, ACM, 1, 1 cajón; Serie 702, vapor Condau, H. B. Tabou, sin número, 1 cajón; Serie 826, vapor Tanagra, RSPSA, Honesos, sin número, 1 cajón; Serie 25, vapor Bautú, M. Levy y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 119, vapor A. Prince AEDEH, sin número, 1 cajón; Serie 128, vapor A. Prince, AMX, 15, 1 fardo; Serie 124, vapor A. Prince, WVK, 650, 1 cajón; Serie 137, vapor Outarián, M. G. Delemurcch, sin número, 1 cajón; Serie 139/42, vapor Outarián, CM, sin número, 4 cajones; Serie 172, vapor Harimonides, ORC, 2952, 1 cajón; Serie 180, vapor Lynorta, DS, 627384, 1 cajón; Serie 186, vapor Horatins, L. Rey, sin número, 1 bulto; Serie 232, vapor Rynland, JD, sin número, 1 cajón; Serie 260, vapor Hazembuerg, Dr. Cordonell, sin número, 1 cajón; Serie 283, vapor A. Johonn, Mis Fence, sin número, 1 cajón; Serie 327, vapor Couburg, J. Agronomía, sin número, 1 cajón; Serie 357, vapor Hesperides, D, 1579, 1 cajón; Serie 395, vapor Trador, RIJ, sin número, 1 cajón; Serie 794, vapor H. Prince, AMX, 47, 1 cajón; Serie 432, vapor Hostilins, Acosta y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 486, vapor O. Prince, JD, s/n, 1 cajón; Serie 523, vapor Orange Prince, AMX, 34, un cajón; Serie 525, vapor Orange Prince, AMX, 35, un cajón; Serie 546, vapor Honorins, T. Rodríguez, sin número, un paquete; Serie 557, vapor Ikaria, ACM Corty, sin número, un cajón; Serie 594, vapor Siddans, J. Hoffaz, sin número, un paquete; Serie 595, vapor Siddans, AMX, 39, un paquete; Serie 735, vapor Gascouz, AC, sin número, un cajón; Serie 751, vapor H. Harris, A, sin número, un cajón; Serie 771, vapor A. Prince, AMX, sin número, un fardo; Serie 775, vapor A. Prince, Ashworth, sin número, un cajón; Serie 777, vapor Tercuse, AJ Shivo, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Ikaria, P de L, 2000, una pieza; Serie 952, vapor H. Enterprince, Reín y Co., sin número, un paquete; Serie 824, vapor Lyunowann, MCN, sin número, un paquete; Serie 827, vapor Stoathburg, M, sin número, un fardo; Serie 860, vapor H. Watch, Azalai y Cía., sin número, un paquete; Serie 859, vapor Hiberian, J. B. Beach, sin número, un paquete; Serie 889, vapor A. Feurcchon, Aguila, sin número, un cajón; Serie 903, vapor Raemburg, G y Cía., sin número, un cajón; Serie 916, vapor T. Prince, J, un cajón; Serie 917, vapor T. Prince, AN, sin número, un cajón; Serie 1, vapor Pardo, J. Boobet, sin número, un cajón; Serie 65, vapor Harmonides, BMECWAR, sin número, un cajón; Serie 79, vapor B, Grange, LC, 65, un cajón; Serie 82, vapor Dockra, F. Tanier, sin número, un cajón; Serie 88, vapor P. Ingeborn, S. Olhorou, sin número, un cajón; Serie 117, vapor Footck, J. J. Gianetti, sin número, un cajón; Serie 135, vapor Singapore, Dirección General Ministerio de Agricultura, un bulto; Serie 170, vapor H. Hope, N. S. Nostbez, sin número, un cajón; Serie 174, vapor H. Hope, 124, 110, un bulto; Serie 205-9, vapor P. Ingeborn, OP, sin número, cinco adoquines; Serie 211, vapor Hisperia, AMX, 1, un cajón; Serie 275, vapor Hungarian, IO, 59, un cajón; Serie 281, vapor Sinmariagen, MEPN, sin número, un cajón; Serie 282, vapor Sinmariagen, Sauem de E. de G., sin número, un cajón; Serie 137, MC, sin número, un cajón; Serie 158-9,8 vapor R. Elena, G. Dirto, sin número, una botella; Serie 180, vapor Stimer, S. Gueresco, sin número, un bulto; Serie 303, vapor Italia, B. Nicolás, sin número, cuatro bultos; Serie 348, vapor Salta, B. Agnosa, sin número, cuatro porrones; Serie 413, vapor Londres, La Confianza, sin número, un bulto; Serie 500, vapor Kyira, Damlodepulos, sin número, un bulto; Serie 541, vapor Londres, J. Parro, sin número, un bulto, Serie 624, vapor Aragón, D. Cortis, sin número, una damajuana; Serie 687, vapor Cap. Arcona, N. Gilmelsin, sin número, dos tarros; Serie 732, vapor Cormina, Asbez. Taylor, sin número, un bulto; Serie 738, vapor León XIII, A. M. García, sin número un bulto; Serie 739, vapor León XIII, P. Corrales, sin número, un bulto; Serie 746, vapor K. Friedik, M. Alonso, sin número, un bulto; Serie 814, vapor Savoia, V. Olivie, sin número, un bulto; Serie 879, vapor Venus, C. Arrizaga, sin número, un bulto; Serie 1074-7, vapor Lambaré, R. Baretri, sin número, un bulto; Serie 1185-87, vapor R. de la Plata, P. Rojo, sin número, tres botellas; Serie 1625, vapor Berna, F. Torlisi, sin número, un bulto; Serie 1680, vapor R. Uruguay, A. Trelles, sin número, una damajuana; Serie 1681, vapor Triton, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 1724, vapor Roma, J. Cano, sin número, un paquete; Serie 1759, vapor Cap. Blanco, H. Nesci, sin número, dos paquetes; Serie 1834-37, vapor Helios, Boleti, sin número, cuatro bultos; Serie 1843, vapor Venus, G. Lean, sin número, dos cajas; Serie 1844, vapor Madrid, A. González, sin número, una damajuana; Serie 1850, vapor Guarany, M. Garaz, sin número, un paquete; Serie 1890, vapor Venus, L. Lucio, sin número, un lío; Serie 1949, vapor Venus, S. R. Combú, sin número, una damajuana; Serie 147, vapor Eolo, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 648, vapor Paris, J. Díaz, sin número, un paquete; Serie 453, vapor Argentina, L. Botero, sin número, una lata; Serie 2, vapor Corumbá, A. Drequer, sin número, una chapa; Serie 67, vapor Londres, Hoz, sin número, un cajón; Serie 132, vapor Roma, A. G. Cadora, sin número, un cajón; Serie 138, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un bulto; Serie 139, vapor Camarones, D. y Schulz, sin número, un cajón; Serie 192, vapor Viena, D. Borrear, sin número, un cajón; Serie 235, vapor Londres, J. B. Casas, sin número, cuatro cajones; Serie 247, vapor Viena, Delcon, sin número, un cajón; Serie 275, vapor Roma, E. L. Davis, sin número, un cajón; Serie 289, vapor R. Iguazú, L. Dreyfuz, sin número, una bolsita; Serie 400, vapor Guarany, D. Vidal hijos, sin número, un bulto; Serie 582, vapor Luna, V. Coloma, sin número, una bolsa; Serie 902, vapor Madrid, Malgorome, sin número, un cajón; Serie 1237, vapor Bruselas, G. García, sin número, un cajón; Serie 1329, vapor Victa, Rivare, sin número, un bulto; Serie 1339, vapor P. Mitre, E. Fraim, sin número, un bulto; Serie 1370, vapor Triton, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1384, vapor Viena, Caras y Caretas, sin número, un paquete; Serie 1421, vapor Madrid, C. G. Elutrico, sin número, un paquete; Serie 1423-30, vapor Madrid, C. L. Larroqui, sin número, ocho cajones; Serie 1750, vapor P. Mitre, C. Cinematográficas, una bolsa; Serie 1832-34, vapor R. Uruguay, La confianza, sin número, tres bultos; Serie 1895, vapor Roma, N. Elordi, sin número, un bulto; Serie 1979, vapor Madrid, La Universal, sin número, un cajón; Serie 2055, vapor Londres, J. Haifmann, sin número, un cajón; Serie 2136, vapor Helios, J. Vonzini, sin número, un bulto; Serie 2162, vapor Formosa, P. Signini, sin número, un cajón; Serie 2114, vapor Rawson, P. Venter, sin número, una bolsa.
Of. v-19 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los

que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Josefa Villalva de Corvalán, por sí y por su hijo menor don Antonio Corvalán, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Cabo de Policía de la Capital, don Vicente Corvalán. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solitando pensión, doña Dolores de la Vega de Castañeda, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Silvano Castañeda. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solitando pensión, doña Ana María Ruiz de Varas, por sí y por sus hijos menores, don Adolfo Leonardo, don Jorge Alejandro, doña Lelia Elena, don Guillermo Agustín, doña Lucrecia Clara y doña Lucía Celia Varas, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Impuestos Internos, don Alejandro Varas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solitando pensión, doña Dominga Díaz, por los menores doña Amalia, doña Dionisia, don Miguel, doña Celia, don Andrés, y doña Jorgelina Rodríguez, en su carácter de hijas naturales, del ex agente de Policía de la Capital, don Dionisio Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Capurro de Belín Sarmiento, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Marcos, D. Enrique y Dª Helena Belín Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Julio Belín Sarmiento. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ida D. de Nitzke, Dª Clara Ana y Dª Ida Ana, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado don Francisco Nitzke. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. —El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Genara Toranzo de Capdevila, por sí y en representación de su hija menor de edad, Dª. Matilde Capdevila, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, D. Gregorio Capdevila. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Albina D. de López, en su carácter de madre legítima del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, don Marcelino López. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Justa Salvadores de Cosulich, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Rogelio Luis Cosulich. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Elvira Behm de Cortínez, para su hijo menor de edad D. Indalecio y Dª Edith Elvira Cortínez por sí, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. José I. Cortínez. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913. — El Secretario.

v-21 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Manuela Brandariz de Monzón, por sí y por sus hijos menores doña Rafaela Matilde, doña Raquel Candelaria, doña Manuela y don Luis Monzón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Juan Manuel Monzón.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María F. Pondal de García Ortega, en su carácter de viuda del ex empelado de la Administración Nacional, D. Luis García Ortega.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Clara Guiñazú de Oliveros, en su carácter de madre legítima del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Diego S. Oliveros. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — El Secretario.

v-19 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Real, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría en acefalía del titular a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. Nicanor T. Valenzuela, secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Anselmo Caretta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Coma, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Sealuzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, José Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno. Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Di Iharo, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel, Ramón Cornidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Mª. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matarrales, Sergio David Maquilianes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta, Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa, Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Ma-

renco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Irineo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano, Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Baileros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot, Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Berguinazco. Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez. Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Diogracia Beltrán, Diogracia Jesús Beltrán, Juan Diogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polla, Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhi, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba. Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. Gonzalez, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Gravangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezulueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida. Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Victorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Sarach, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso. Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Rolján, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A, Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa, que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fondo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallarruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Ma-

renco, se citan, llaman y emplazan p· el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizari, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero. Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Sécretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chelé Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé. Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus, Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina. María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Víctorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel. Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado, Vicente Rufino, Hinólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima, Fermín Gómez, Sixto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos. Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi. Juan Baneli, Benito Culler Graciano Tyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiet Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, José Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelaborde, Norberto Pedernera, Arturo Pon. Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo. Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Euseb· D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggic Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutilien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Luena, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano [illegible]arato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estebán Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles. José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo. Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Museneil, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declárados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Víctoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. —

Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Balbi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas. Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Dalvo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli, José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja, Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M. Saldungaray, Juan Pío Schjjin, Gervásio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S, Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo. Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi. Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Raafel Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage. Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Franciscisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Hores I M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scarloto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por él término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soilo Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tellerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacleto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913 .— Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartintin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Dueret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujies Geromiliano Molina, Marcos André Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zungunelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini. Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretária del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñíguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo. Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla. Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronèra, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cueras, Miguel Dionisio Cnrestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena. Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Síxto Rumo Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Síxto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Síxto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses. José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eu-

sebió Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gónzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Non Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramirez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Secundino Rodríguez, Ricardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre... de 1913.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación publica, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte, 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica, en los locales de las escuelas Nos. 2 y 23 del Consejo Escolar 12º. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente para cada una de las escuelas, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 3 p. m. Planos y pliego de condiciones, para las obras del edificio de la Escuela Nº 2, se consultará en la Secretaría de la Repartición por expediente 3634-12º, y para la Nº 23, por exp. 10412, letra D. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de un mes, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las Escuelas dependientes de la Repartición, durante el año 1914. Pliego de bases y condiciones, en la Oficina de Suministros, calle Rodriguez Peña número 953, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., las propuestas, deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Diciembre de 1913. a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Noviembre del corriente año, para la instalación de luz eléctrica en la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 10º, sita en la calle Santa Fe Nº 5039, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas el día indicado a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-20 noviembre.

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, por el término de ocho días para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el Decreto de 26 de Julio último, las que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y de Contabilidad, serán abiertas el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-23 noviembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo, de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública, hasta el día 22 del corriente para la terminación de las obras de reparación del Hospital Militar Central. Para datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1726, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día indicado a las 2 p. m. — El Inspector General.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública para la construcción de una Usina eléctrica y dependencias y cinco casillas para transformadores en Campo de Mayo.

Por planos y demás datos ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Diciembre a las 2 p. m. —Capital Federal, Noviembre 15 de 1913. — El Inspector General.

Of. v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la construcción de una usina eléctrica y dependencias y 5 casillas para transformadores, en Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones, planillas de presupuesto y demás datos, ocurrir los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el 2 de Diciembre a las 2 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. —El Inspector General.

v-2 diciembre.

Intendencia de Guerra

Llámase a propuestas, para la provisión de pan o galleta, para el consumo de las Fuerzas del Ejército de Guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín, durante todo el año de 1914. Por informes y pliego de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra. Las propuestas deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1913, en el local de ésta, Paseo Colón Nº 1407. — José E. Rodríguez, Coronel, secretario.

v-25 noviembre.

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año 1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, el 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 28 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-1º diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5 metros 16 centímetros, manga, o metros 92 centímetros y puntal 0,42 centímetros; pintada de negro por dentro, y por fuera del mismo color, sobrefondo verde: para que se presenten dentro del término establecido, con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-23 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 metros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de pópa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v21 noviembre.

Llámase a licitación hasta las 3 horas pasado meridiano del día 4 de Diciembre próximo, para la construcción de una cuadra para marineros en el Puerto de Quequén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura, Reconquista 281, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Rafael Blanco.

O-v-6 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIÓN

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertíz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de diez mil (10,000) metros lineales de Caños de Cemento Armado, de acuerdo con el detalle que a continuación se expresan:

1.400 metros de caños de 0,m30 de diámetro.
4.800 metros de caños de 0,m40 de diámetro.
1.600 metros de caños de 0,m50 de diámetro.
1.200 metros de caños de 0,m60 de diámetro.
200 metros de caños de 0,m70 de diámetro.
400 metros de caños de 0,m80 de diámetro.
400 metros de caños de 1,m00 de diámetro.

Para datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a los Almacenes Generales, situados en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de la calle Brasil, de 12 m. a 5 p. m., Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del «Señor Jefe de Almacenes Generales», bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «Licitación caños cemento armado», y serán abiertas en el sitio indicado el día Lunes 1º de Diciembre, a las 2 p. m.; pudiendo los intersados concurrir a este acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-1º diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de 5000 toneladas de piedra arenisca, destinada a las obras del Puerto de Paraná (Entre Ríos). Las propuestas extendidas en el sello de ley y llenados todos los requisitos establecidos en los documentos respectivos, se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno Nacional, 3er. piso, o en el Juzgado Federal de Paraná, y serán abiertas en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Dirección General de Obras Hidráulicas, o en el Juzgado Federal de Paraná. — Noviembre de 1913.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):

Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máquina para agujerear radial, seis tornos para metales, una limadora, dos máquinas para agujerear de columna, una máquina para cortar y punzonar, una cepilladora para metales, una fresadora, una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

v-12 diciembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 29 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de 144 tambores Nafta «Pratt», de 400 litros.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al piego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913. — La Administración.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 25 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de 70.000 tirafondos de acero galvanizado, de vía, según plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación Argentina, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 3 p. m.

Las prpouestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — La Administración.

O-v-23 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Diciembre de 1913, a las 2 p. m. para la provisión de un guinche a vapor, capacidad de 7 a 10 toneladas, de fácil manejo y rápido en las operaciones, montado sobre vagón, trocha de un metro, con movimiento propio para retroceder y avanzar, como también con fuerza suficiente para arrastrar vehículos cargados.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — La Administración.

O.-v-1º diciembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-2 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires), y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 17 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Oficial v-17 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio, destinado a cuadra de marineros, en la Aduana de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

El día y hora indicados, las propuestas serán recibidas en la ciudad de Paraná por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto.

La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe ajustarse la licitación de la obra, se entregará gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en el Juzgado Fede-

ral mencionado: — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.
Of. v-19 noviembre.

———

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las tres p. m., para la provisión y colocación por contrato de unidad, de escalones y umbrales de granito en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas, serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Sección de Tucumán, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se redactará en el formulario especial, que se entregará al efecto, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad que represente el uno por ciento, sobre el monto de la misma. Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales y conforme a las disposiciones de la Ley, sobre Obras Públicas. Los planos presupuesto, pliego de condiciones y bases de la licitación, se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, pudiendo también consultarlos en el Juzgado Federal mencionado. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1913.
Of. v-19 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.

Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3657-911.

Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1933 910, J-4231-910 y J-5166-910.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
O.-v-2 diciembre.

———

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días a los señores que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Alegre Mauricio, A-2724-909.
Apellaniz Lucio Peña de, Urriza Joaquín y Anselmo Barcia, A-3884-907.
Alvarez Rodríguez Carlos, A-4935-909.
Belotti Francisco, B-135-909.
Bozzini Agustín y Pedovani, B-998-913.
Clark Juan e Ibon Noya, C-894-906.
Coulter Juan, C-2389-911.
Collado Andrés, C-4849-911.
Charelo Romualdo I., C-5060-905.
Clivio Gonzalo M., C-3578-904.
Dillon Eduardo, D-3969-912.
Escalera y Zubiría Carlos, E-5578-908.
Funes Mariano P., Demaría Rafael y Antonio Romañach, F-494-906.
Feilberg Valentín, F-4885-906.
Feilberg Valentín, F-4886-906.
Grandi Orestes, G-377-908.
Grande Novoa Francisco, G-4325-911.
Gómez Francisco, G-4399-911.
Gaviña Alfredo, G-1053-912.
Godoy Pedro, G-1314-907.
Gigena Benjamín y Cía., G-4404-905.
Gobblieb León, G-5291-905.
Hackett Gilman A., H-281-910.
Kirby Owen Reginald, K-3568-911.
Luisone Pedro, L-5319-911.
Lema Marcial y Moldes Benigno, L-2810-907.
Lefrancois Alberto, L-4434-906.
Montoya Jesús, M-500-910.
Muñoz González Luis, M-1579-912.
Muñoz González Luis, M-1580-912.
Michel Salomón y Pedro A. Michel, M-2811-907.
Michel Pedro A. y Serrey Carlos, M-2813-907.
Michel Salomón y Piérola Samuel, M-2814-907.
Michel Salomón, M-2815-907.
Michel, Piérola y Cía., y Michel Pedro A., M-2819-907.
Michel, Piérola y Cía., y Zambrano David, M-2862-907.
Michel Salomón y Díaz Antonino, M-2863-907.
Iglesias Miguel L., M-4143-913.
Méndez Vicente y Riobó Francisco M., M-4844-906.
Ponce Liborio, P-5483-911.
Portela Manuel A., P-6305-910.
Randle Horacio, R-2455-910.
Randle Horacio, R-2456-910.
Rivas Fernando, R-2789-907.
Reyes Pedro F., R-4134-906.
Scotti Eduardo S., S-571-906.
Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, S-5855-907.
Salza Carlos E., S-5264-910.
Salza Carlos E., S-5265-910.
Salza Carlos E., S-5266-910.
Soto Amadeo, S-6704-907.
Taylor Blaim, T-10019-911.
Tetley C. J., T-1036-907.
Viders Luis J., V-3101-905.
Westerberg Carlos, W-468-908.
Winchell Horace V., W-976-913.
Wallan Patricio J., W-2391-911.
Yelisey Santiago, Bezerich Tomaso, Vulcovich Nicolás, Y-710-912.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. A. C. Birabén, Secretario.
v-20 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.273.



Noviembre 10 de 1913. — Bacigalupo Cía. Lda. (Sociedad Anónima de Barnices y Anexos). — Pinturas, barnices aceites y colores, de la clase 10.
v-20 noviembre.

Acta Nº 43.264.



MARCA REGISTRADA

Noviembre 8 de 1913. — Vicente Di Lucca. — Conservas alimenticias y dulces y productos de confitería en general, de la clase 22.
v-20 noviembre.

Acta Nº 43.313

Vegueros

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.283.



Noviembre 10 de 1913. — Eduardo Baudry. — Caramelos digestivos, de la clase 2.
v-21 noviembre.

Acta Nº 43.284.



Noviembre 10 de 1913. — Pascual Longo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 noviembre.

Acta Nº 43.282.

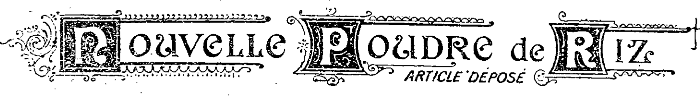


Noviembre 10 de 1913. — Ricardo Roca. — Lociones, de la clase 16
v-20 noviembre.

Acta Nº 43.302

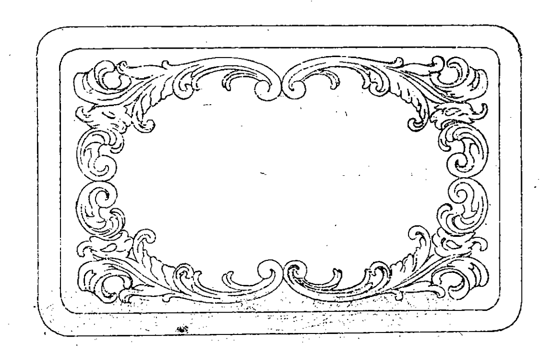




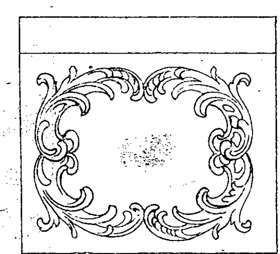


Noviembre 12 de 1913. — Maurice Monin.— Polvos en general, de la clase 16. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.305







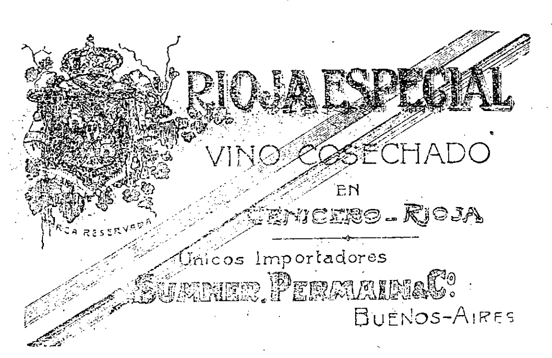
Noviembre 12 de 1913. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima.— Te, de la clase 22. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.306



Noviembre 12 de 1913. — Antonio Mastrangelo.— Salsa de tomates, de la clase 22. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.307



Noviembre 12 de 1913. — Sumner, Permain y Cía.— Vinos, de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.309



Noviembre 12 de 1913.—John Exshaw y Co.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.292



Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin.—Licores en general, de la clase 23. v-22 noviembre.

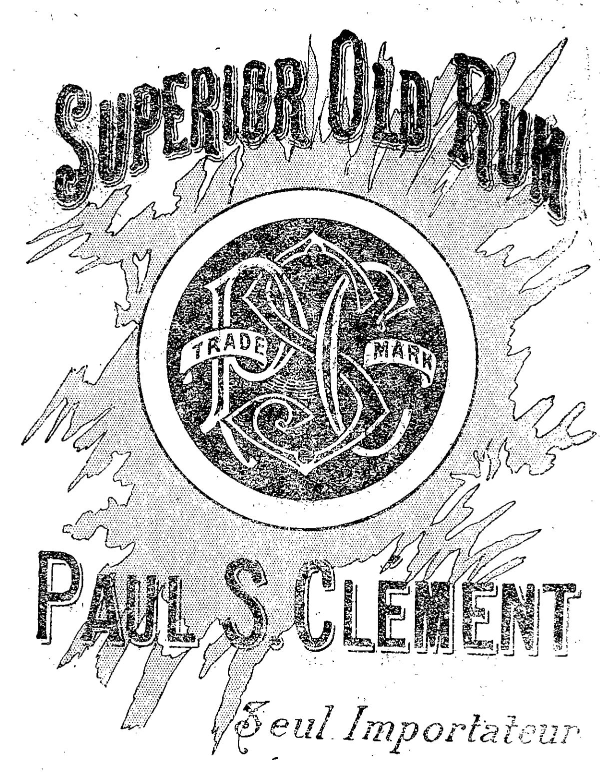
Acta Nº 43.290





Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin. — Rum de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.291



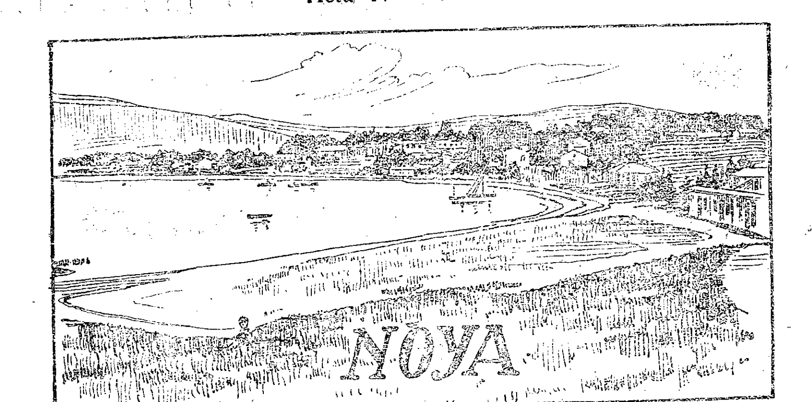
Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin. — Rum de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.287



Noviembre 12 de 1913.—M. A. Ceretti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 noviembre.

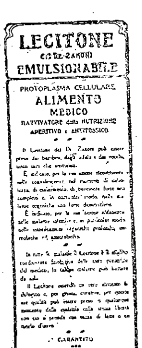
Acta Nº 41.190



Junio 5 de 1913.—Vigueira, Carbonell y Enrich (hijo).— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).º v-22 noviembre.

Acta Nº 43.286



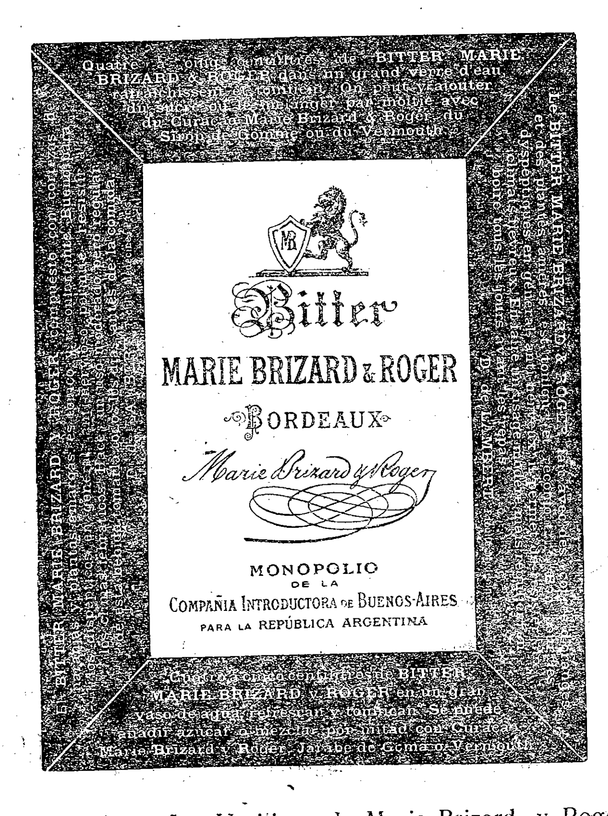


Brevettato in tutti i paesi
LECITONE
del Dr. ZANONI
EMULSIONABILE
Ogni cucchiaio da caffè contiene gr. 1 di Lecitone di uovo di pollo
DOSE GIORNALIERA
da prendersi in una volta sola o in due volte, a piacere
Adulti e Vecchi
1 cucchiaio da caffè ed anche più
Bambini
1/2 cucchiaio da caffè ed anche più
Lattanti
da 20 a 30 goccie ed anche più.
Dr. ZANONI - MILANO
Istituto Terapeutico Italiano



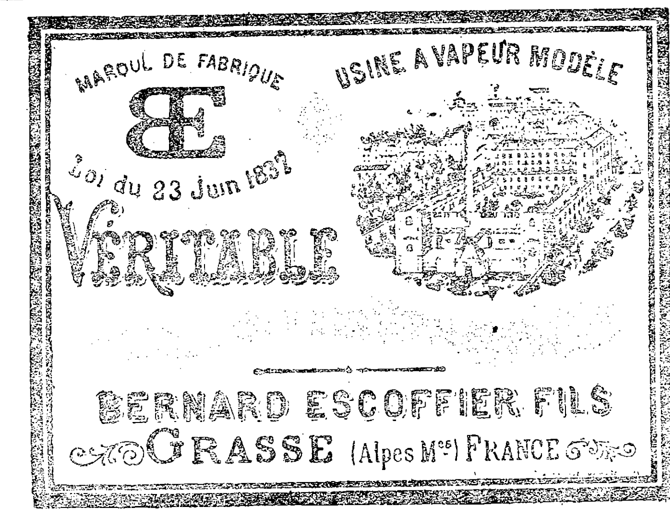
Noviembre 12 de 1913.— José Zanoni. — Una composición musical, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.293



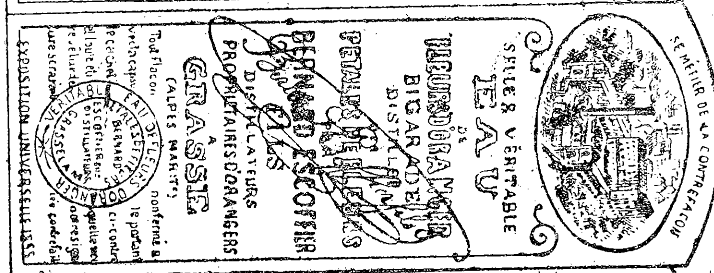
Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin.—Bitter o bebida amarga, de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.295



Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.296



Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Agua de azahar en general, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.294

TRADE MARK CIRE BLANCHE en PLAQUES TRADE MARK
MARQUE ABEILLE
Net 1 Kilog

Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Cera blanca en placas, preparadas para uso farmacéutico, de la clase 2. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.308

WALLSEND-HOWDEN

Noviembre 12 de 1913. — Andrew Laing.— Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidos en otras clases, de la clase 5. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.298





Noviembre 12 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Bizcochos, de la clase 22. v-22 noviembre.

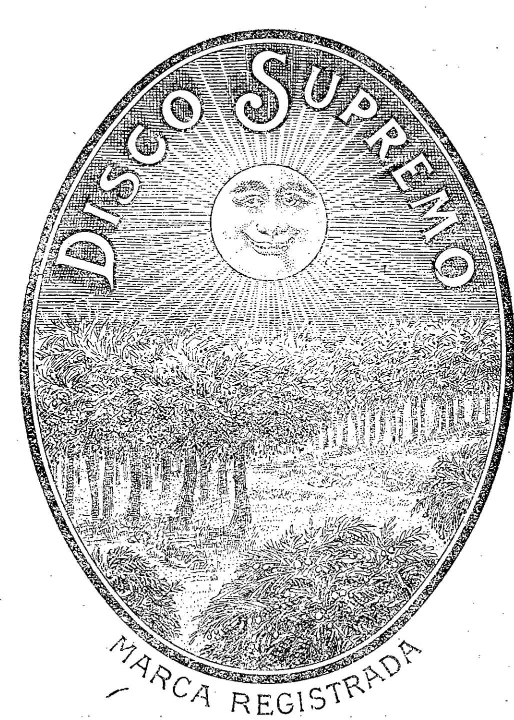
Acta Nº 35.473.





Diciembre 28 de 1911. — F. Carrasco y Hno. — Vinos medicinales en general, de la clase 2. (modificada). v-20 noviembre.

Acta Nº 39.663.



Febrero 6 de 1913. — Montero y Asenjo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (substituída). v-20 noviembre.

Acta Nº 42.155.



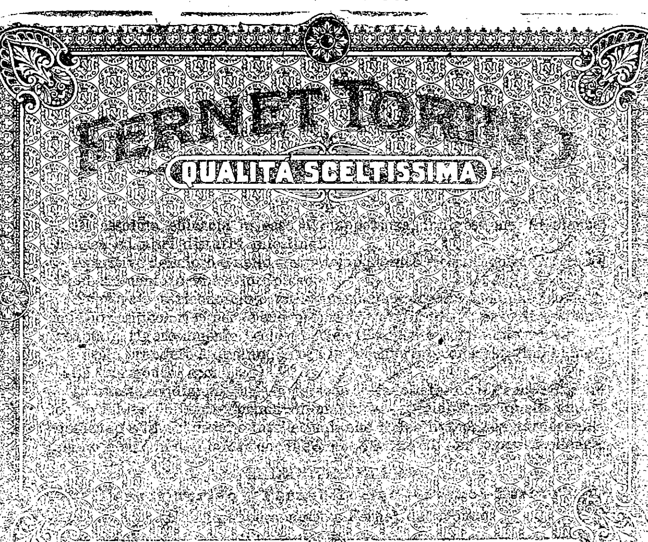
Agosto 13 de 1913. — M. Martínez Sáenz y Cía. — Calzados en general, de la clase 16. (substituída). v-20 noviembre.

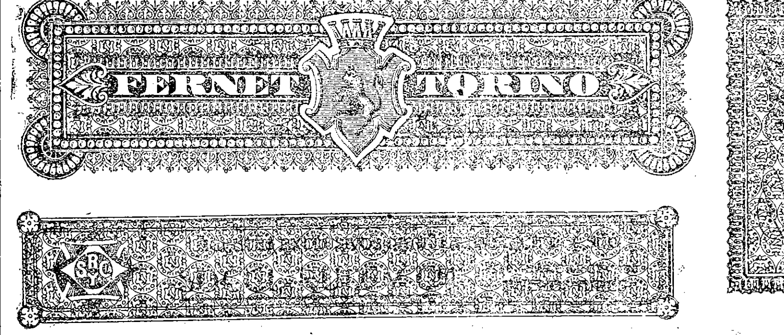
Acta Nº 43.263.



Noviembre 8 de 1913. — Hugo Herwig. — Un bitter o bebida amarga, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.280.





Noviembre 10 de 1913. — Socci Ruiz y Cía. — Fernet, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.281.





Noviembre 10 de 1913. — Socci Ruiz y Cía. — Cognac, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.273.

Legales

Noviembre 10 de 1913. — Domingo Ganduxer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.272.

BOOR

Noviembre 10 de 1913. — Pedro Roth. — Tabiques, bovedillas, y cielorasos para edificios en general, de la clase 3. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.266.



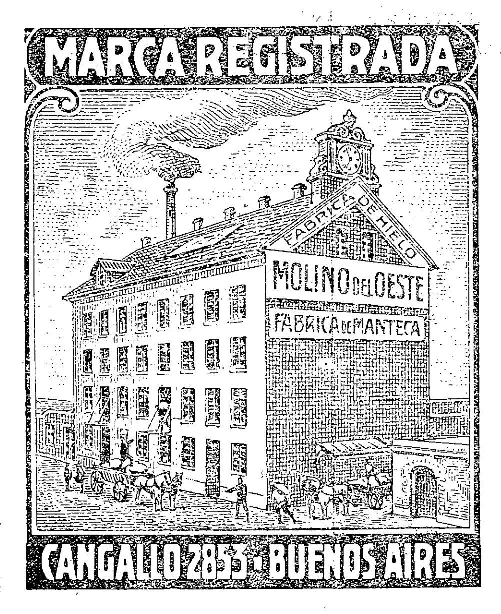
Noviembre 8 de 1913. — Anchorena, Atorrasagasti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.265.



Noviembre 8 de 1913. — Les Successeurs de Henry Goulet Mareschal. — Vinos de champagne, saumur, y espumantes en general, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.267.



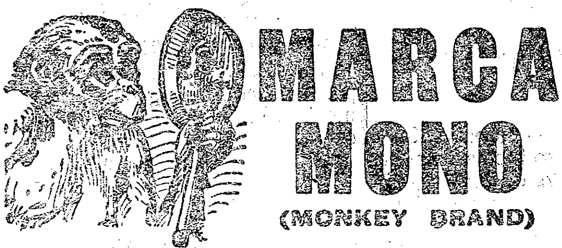
Noviembre 8 de 1913. — Molino del Oeste. (Sociedad Anónima). — Cereales, harinas, hielo, manteca, quesos y productos de lechería, y molinería en general, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.137.



Octubre 27 de 1913. — Juan Bontempi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-20 noviembre.

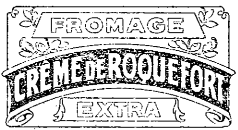
Acta Nº 17.564.

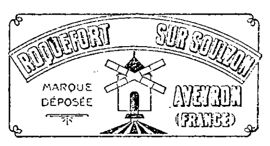


Abril 16 de 1906. — Benjamín Brooke y Cº Limited. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. (modificada). v-20 noviembre.

Acta Nº 43.269.





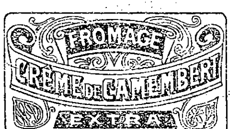


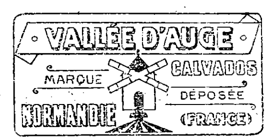


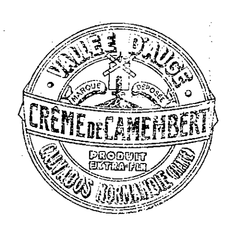
Noviembre 8 de 1913. — Molino del Oeste. (Sociedad Anónima). — Quesos, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.268.









Noviembre 8 de 1913. — Molino del Oeste. (Sociedad Anónima). — Quesos, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.271.



Noviembre 10 de 1913. — Beraldo Macchiavello y Aste. — Aceites comestibles, de la clase 22. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.274.

CHIANTI IDEALE

ENRICO COGLIATI & C. - EMPOLI
(TOSCANA)

Noviembre 10 de 1913. — Enrico Cogliati y Cía. — Vino chianti de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.279.



Noviembre 10 de 1913. — Balbiani Hermanos. — Bebidas en general, de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 43.297





Noviembre 12 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Bizcochos, de la clase 22.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.288

FABRICA DE REFRESCOS y LICORES
MANUEL ARIZA
MARCA REGISTRADA
CALLE INDEPENDENCIA
MENDOZA

Noviembre 12 de 1913.— Manuel Ariza.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.253

F.I.D.O.

Noviembre 7 de 1913.— Dasso y Cía. — Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, a gas, nafta, máquinas — herramientas, calderas no incluída en otra clase, motores, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, sopletes y sus partes o componentes, para el empleo en la soldadura autógena, de los metales, de la clase 5.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.254

Oxithermos

Noviembre 7 de 1913.— Dasso y Cía. — Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, a gas, nafta, máquinas — herramientas, calderas no incluída en otra clase, motores, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, sopletes y sus partes o componentes, para el empleo en la soldadura autógena, de los metales, de la clase 5.

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.245

Paraguay

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

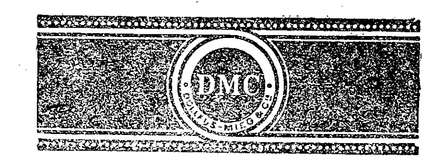
Acta Nº 43.301

La Vestale

Noviembre 12 de 1913.— M. Berro Madero y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.303



Noviembre 12 de 1913.—Dollfus Mieg et Compagnie, Société Anonyme. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.304

MALACÉINE

Noviembre 12 de 1913.—Steinfels Frères, Propietaires de la Perfumerie Monpelos.— Todo producto de perfumería y tocador, jabones, polvos, pomadas y tinturas, aguas y productos higiénicos para hermosear, de la clase 16.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.310

Azules

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.311

El Porvenir

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.312

Notables

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 noviembre.

Acta Nº 41.546

Continental

Julio 1º de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.241

Gloria

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.242

Criollo

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 42.244

El Vencedor

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.314

Jadita

Noviembre 13 de 1913. — Barlow y Co. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.289

Pont-Moteur

Noviembre 12 de 1913.— Emilio Fernández Górgolas y Anselmo Arciadiacomo.— Aparatos transformables para locomoción, alambres carriles, rieles, semáforos, guinches, grúas, puentes rodantes, cintas transportadoras, ascensores, montacargas, aereonaves, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general, hidroplanos, barcos, lanchas, automóviles, botes, dragas, grúas flotantes, de la clase 12.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.299

AMO

Noviembre 12 de 1913.— Aktiebolaget Mjölkningsmaskinen Omega. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viñivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.300

Stomoxygene

Noviembre 12 de 1913.— Renato Meunier.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 noviembre.

Acta Nº 43.270.

PESA-LECHE POPULAR CONTROLA

Noviembre 8 de 1913. — R. Pirlot e hijo. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-20 noviembre.

Acta Nº 43.275.



Noviembre 10 de 1913. — The Preservaline Manufacturing Compny. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 noviembre.

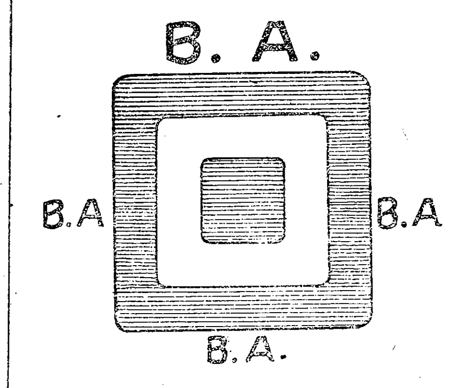
Acta Nº 42.285.

Apollo

Noviembre 10 de 1913. — Apollo Werke, Aktien Gesellschaft. — Automóviles, y máquinas, aparatos y elementos de transporte, por la tierra, el aire y el agua y partes de las mismas, de la clase 12.

v-20 noviembre.

Acta Nº 43.276.



Noviembre 10 de 1913. — J. Wal. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 noviembre.

Acta Nº 42.246

El Brasilero

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).

v-22 noviembre.

Acta Nº 41.296.



Junio 11 de 1913. — Inchauspe y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).

v-20 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional